REVISTA CNCI

ISSN: 2954-4556

No. 2 / Agosto, 2022

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

Nuevo León, México

Universidad CNCI VIRTUAL

Equipo editorial

Director general

Mtro. Fernando F. González Hidalgo

Rector

Dr. Carlos A. Melo Díez de Bonilla

Directora Universidad Virtual

Mtra. Nidia G. Cantú Bazaldúa

Director editorial

Arely A. Martínez Presas

Coordinación editorial

Delia C. González Villarreal

Auxiliar editorial

Yanette Guadalupe Cisneros Del Toro

Comité editorial

Eduardo Benitez Tamez

Daphne Denissa Moreno Nieto

Consejo editorial

Dr. José Francisco Gómez Aguilar

Investigador Nivel 2 SNI, Universidad CNCI

Orcid: 0000-0001-9403-3767

Dr. Fidel Moreno Briceño

Investigador, Universidad CNCI

Orcid: 0000-0002-0057-4042

Dra. Laura Patricia Garza
Investigador, Universidad CNCI
Orcid: 0000-0003-3730-4473

Mtra. Maricela Patiño Pérez
Investigador, Universidad CNCI
Orcid: 0000-0002-1239-2027

Dr. Fernando Alor Dávila
Investigador, Universidad CNCI
Orcid: 0000-0002-1168-3172

Corrección de estilo
Zalma Graciela Ruiz García

Diseño gráfico y maquetación
Isa Jocelyn Ramos Salgado

Página web
Daniel Ayala Jiménez
Luis Enrique Romano Sixtega

Revista CNCI es una revista multidisciplinaria de divulgación científica que se publica de manera trimestral por la **Universidad CNCI de México**, a través del área de Investigación Educativa. Av. Ruiz Cortines 5901, colonia Valle Verde Primer Sector, C.P. 64360, Monterrey, Nuevo León, México. Teléfono: 81-15-226-000. Correo electrónico: revista_cnci@cncivirtual.mx. Dirección web: https://universidadvirtualcnci.mx/revista-cnci/. Editor responsable: Mtra. Arely Anabel Martínez Presas. Con ISSN electrónico 2954-2456, y Reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2021-121718450200-102 otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Lic. Delia C. González Villarreal, en Investigación Educativa de la **Universidad CNCI de México**, Av. Ruiz Cortines 5901, colonia Valle Verde Primer Sector, C.P. 64360, Monterrey, Nuevo León, México. Fecha de última modificación: 30 de agosto de 2022.

Índice

ARTÍCULOS **PÁG.**

Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Responsabilidad Social Corporativa en la Universidad Virtual CNCI..... 5

Autor: Dr. Fidel Moreno Briceño

Propuesta de un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación a través de dispositivos móviles..... 20

Autores: Dra. María Alejandra Rosas Toro, Mtra. Alicia Magdalena Bridat Cruz y Lic. María Teresa Cobos Ponce

Alimentos transgénicos en México: rol económico e industrial..... 34

Autor: Mtro. David Andrés Ayala Jerónimo

Los avances del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México..... 43

Autor: Mtra. Maricela Patiño Pérez

ENSAYOS

Medios internacionales contra la explotación sexual de mujeres..... 57

Autor: Dr. José Manuel Barranco Gámez

REVISTA CNCI

* Vol. 1 * No. 2 * agosto, 2022 * ISSN 2954-4556

Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la responsabilidad social corporativa en la Universidad Virtual CNCI

Principles of the United Nations Global Compact and corporate social responsibility at the Universidad Virtual CNCI

Dr. Fidel Moreno Briceño

Universidad Virtual CNCI, División Académica de Administración y Negocios, México

fidel_briseno@cncivirtual.mx

Orcid: 0000-0002-0057-4042

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la responsabilidad social corporativa de la Universidad Virtual CNCI de México. Se lleva a cabo como una investigación descriptiva, con diseño de campo, cuantitativa, no experimental, con una muestra de 95 personas del personal administrativo, seleccionadas a través de un muestreo aleatorio simple. Además, se aplicó un cuestionario de veintidós ítems con escalas y respuesta de selección múltiple. La investigación posee gran relevancia nacional e internacional, pues se basa en principios y pactos mundiales, vinculados a la responsabilidad social corporativa y, por lo tanto, las empresas deberían adherirse a estos de manera voluntaria. Se detectó que la Universidad Virtual CNCI asume su responsabilidad social corporativa, lo cual se evidencia en el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial, incluso no siendo miembro de este pacto. Entre las directrices para su fortalecimiento se destacan: estudiar la posibilidad de formar parte del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con sede en México, considerar la posible inclusión de esta temática en las mallas curriculares de la Universidad Virtual CNCI y fortalecer los convenios con las organizaciones internacionales, enmarcadas dentro de los mismos objetivos.

Palabras clave: organización internacional, responsabilidad social corporativa, derechos humanos, enseñanza superior.

Abstract

This research aims to determine compliance with the principles of the United Nations Global Com-

Fecha de recepción:3 de junio de 2022 | Fecha de aprobación: 27 de junio de 2022
https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.4

pact on corporate social responsibility of the Universidad Virtual CNCI of México. It is carried out as a descriptive, field-design, quantitative, non-experimental research, with a sample of 95 people from the administrative staff, selected through a simple random sampling. In addition, a questionnaire of twenty-two items with scales and multiple-choice response was applied. The research has great international relevance, as it is based on the principles approved by the United Nations in the Global Compact, which are linked to corporate social responsibility and, therefore, companies should adhere to them voluntarily. It was detected that the Universidad Virtual CNCI assumes its corporate social responsibility, which is evidenced in compliance with the principles of the global compact, even if it is not a member of this pact. Among the guidelines for its strengthening are studying the possibility of being part of the United Nations Global Compact based in México, considering the possible inclusion of this theme in the curricular meshes of the Universidad Virtual CNCI and strengthening agreements with international organizations, framed within the same objectives.

Keywords: international organization, corporate social responsibility, human rights, higher education.

Introducción

La problemática que se vive a nivel global, provocada por la industrialización, el incremento poblacional, la pobreza, el hambre, entre otros factores, ha motivado la realización de diversos estudios llevados a cabo por investigadores, organizaciones públicas y privadas, y universidades. De manera particular, es importante destacar el rol que jugó el Club de Roma a finales de los años 60, con el propósito de contribuir a mejorar nuestra sociedad mediante el debate objetivo sobre problemas de índole global.

Desde esta perspectiva, luego de tres décadas, y como resultado de las primeras conferencias sobre el medio ambiente y desarrollo, llevadas a cabo por las Naciones Unidas, surge el tema de la responsabilidad social, ampliamente expuesto a finales del siglo XX, pero relacionado con las empresas privadas, incluidas las educativas, que representan un eslabón importante para contribuir con los tres pilares del desarrollo sostenible, las políticas y los lineamientos establecidos.

Sobre lo antes expresado, la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2000 crea el Pacto Mundial, también llamado Pacto Global, el cual consiste en la exhortación a las empresas para alinear sus estrategias y operaciones con los diez principios universales bajo las esferas de: derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción, que promueven los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En consecuencia, es importante examinar el cumplimiento de estos principios en las instituciones de educación superior.

En este orden de ideas, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) tiene un rol esencial en la concientización de los gerentes de empresas, y la sociedad en cuanto a su forma de actuación y operación. En consecuencia, las universidades públicas y privadas también deben ejercer ese rol de manera voluntaria. Es importante destacar que, según la Red del Pacto Global de México, se

han adherido, hasta el año 2022, un total de 905 empresas, diversificadas, de servicios de apoyo, materiales de construcción, industrias, productoras de alimentos y universidades. De estas últimas, 17 se han incorporado en el lapso del 2004 al 2021, cifra que, según las Naciones Unidas, es significativa en cuanto a la responsabilidad social.

Tomando en cuenta lo expresado anteriormente, esta investigación posee relevancia a nivel internacional y nacional, especialmente para la Universidad Virtual CNCI, institución líder en la calidad de la educación. En consecuencia, es oportuno abordar las cuatro esferas de los principios y formularse las siguientes interrogantes: ¿Se cumplen los principios sobre derechos humanos y trabajo, planteados en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en la gestión de la Universidad Virtual CNCI? ¿Cuáles de los principios referidos al medio ambiente y la lucha contra la corrupción, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, están presentes en la gestión de la Universidad Virtual CNCI? ¿Es pertinente establecer directrices sobre los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para el fortalecimiento de la gestión de la Universidad Virtual CNCI?

Marco teórico

A continuación, se exponen aportes y reflexiones fundamentados en los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y lo relativo a la RSC en el contexto empresarial, con énfasis en la educación superior. En este sentido, Valenzuela, Carrera y Márquez (2019) señalan que el rol principal de la RSC radica en la búsqueda de la concientización de los países, empresas, sociedad y estudiantes universitarios sobre su forma de actuar y operar, debido a que sus decisiones personales, en ocasiones, pueden llegar a causar efectos negativos en el medio ambiente, lo cual perjudica el equilibrio de vida en el planeta.

Por su parte, Acosta, Lovato y Buñay (2018) consideran que la RSC no se basa en actos imperativos, por el contrario, es parte de cualquier empresa con el propósito de ocasionar un impacto positivo, tanto en su entorno como en sus grupos de interés, lo que permitirá obtener beneficios económicos a futuro. Sin embargo, hoy en día, la mayoría de las empresas no están acostumbradas a implementar actividades relacionadas con la sostenibilidad en su quehacer diario. Es evidente que desconocen los beneficios que traería implementar este tipo de tareas.

Además, Castaño y Arias (2021) concluyen que las corporaciones, para ampliar su reputación corporativa desde la aplicación de las RSC, "…deben tener en cuenta los intereses de la sociedad donde está inmersa, evitando aplicarla sin un análisis previo de los intereses de su comunidad interna y externa" (p.21).

Las empresas deben asumir, como parte de la responsabilidad corporativa, a las personas o grupos llamados "*stakeholder*", quienes tienen intereses en la organización que pueden afectarse, como menciona Moreno (2015) "se comprobó y aportó desde este estudio que la relación puede estar determinada por el tipo de acción responsable que se aplica en beneficio de los *stakeholders*" (p.21).

Desde otra perspectiva, García (2019) señala que el Pacto Mundial de la Naciones Unidas está

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 5-19

considerado como la mayor iniciativa de RSC en el mundo. También, pone de manifiesto que no se puede entender el funcionamiento del mundo en el ámbito social, económico y político sin considerar al sector empresarial como un interlocutor fundamental. En este sentido, considera que, en esencia, las empresas con inquietudes en materia de responsabilidad social pueden implantar los diez principios del Pacto Mundial, además de incorporarlos en su estrategia de desarrollo empresarial por motivos de convicción, imagen y estrategia.

Por consiguiente, García (2018) señala que las empresas vinculadas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas actúan con conciencia de responsabilidad y sostenibilidad, y ayudan a la sociedad velando por el medio ambiente. Igualmente, en esta plataforma se acoge el sentido de responsabilidad social y del desarrollo sostenible.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Según el Diario del Explorador (2022), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas es una iniciativa enfocada en la sostenibilidad corporativa del mundo, debido a que comprende los principios y valores de esta organización. En 1999, el secretario general de la ONU, Kofi Annan, solicitó pactar con la ONU la iniciativa de generar un impacto internacional en los valores y principios del mercado global y darle un sentido humano.

De la misma forma, Diario del Explorador (2022) exhorta a las empresas a que incorporen, en sus estrategias y operaciones, a los diez principios universales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, para la implementación de los ODS con una repercusión social.

Por otro lado, la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas (2010) menciona que estos principios representan el eje principal, en el cual se fundamentó, tanto la iniciativa como su validez global, pues establece la relación del Pacto Mundial con los derechos humanos.

Para comprender lo anterior, será necesario exponer la relación entre cada uno de esos principios. Los relacionados con los derechos humanos internacionales son los principios 1 y 2; aquí se argumenta sobre la protección de la jurisprudencia y la participación por parte de las organizaciones para no vulnerar dichos derechos, dar paso a la concientización, transparencia, rendición de cuentas, entre otros factores. En cuanto a los relacionados con el trabajo, se destacan los principios 3, 4, 5 y 6, que defienden los derechos laborales, un trabajo justo y sin discriminación, la libertad de asociación, además de no fomentar los trabajos obligatorios ni forzados. En este orden de ideas, los principios que se vinculan con el medio ambiente son el 7, 8 y 9, pues tienen la intención de generar desafíos ambientales, ejecutar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental y el desarrollo de una tecnología amigable con el medio ambiente. Finalmente, el principio 10 sugiere que las empresas trabajen contra la corrupción, en todas sus formas, como, por ejemplo, la extorsión y el soborno.

Pacto Global de Universidades

Debe destacarse que, desde su lanzamiento oficial en el 2007 llevado a cabo por el secretario

general de la ONU, Ban Ki-Moon, según el Pacto Global Red Colombia (2022), esta iniciativa se ha incrementado en más de 650 instituciones académicas líderes en más de 85 países en todo el mundo e incluye a más de un tercio de las 100 mejores escuelas de negocios. Desde entonces se aprobaron los Principios para la Educación en Gestión Responsable (PRME, por sus siglas en inglés), por lo cual se considera la primera organización entre las Naciones Unidas con instituciones académicas relacionadas con la gestión, escuelas de negocios y universidades.

Al respecto, según la Secretaría de los PRME (2022), los principios establecidos son seis: propósito (1): desarrollar las capacidades de los estudiantes para que sean generadores de valor sostenible para los negocios y la sociedad, con la finalidad de fomentar una economía global inclusiva y sostenible; valores (2): incorporarlos a las actividades académicas, currículos y prácticas organizacionales; método (3): crear programas educativos, materiales, procesos y experiencias de aprendizaje para un liderazgo responsable; investigación (4): incorporar investigaciones que incluyan el impacto de las corporaciones en la creación de valor social, ambiental y económico sostenible; camaradería (5): interaccionar con gerentes de corporaciones comerciales para ampliar el conocimiento y los desafíos con las responsabilidades sociales, ambientales; diálogo (6): facilitar el diálogo y debate entre educadores, estudiantes, empresas, gobiernos, consumidores, medios de comunicación y otros grupos interesados en temas críticos sobre la responsabilidad social global y la sostenibilidad.

Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

Para los efectos de esta investigación se toman en cuenta los argumentos de Fernández, que expresa: “la RSC amplía el ámbito de la responsabilidad social de la empresa para incorporar a las agencias gubernamentales y otras organizaciones que representen un claro interés en mostrar como realizan su trabajo” (Fernández citado en Barrio, 2019). Dentro de estas últimas se incluyen las instituciones de enseñanza superior públicas y privadas, así como entidades sin fines de lucro.

Desde la perspectiva de Iglesias (2013) “la responsabilidad social corporativa es el logro del éxito empresarial respetando los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente” (p.153). Sobre la base de este concepto, el éxito de las empresas se debe relacionar con el logro de sus propósitos, enfocados en que el enriquecimiento económico impacte favorablemente en la vida de las personas. En consecuencia, se trabaja para alcanzar diversos objetivos comunes, que pueden ser de dos tipos: económicos (la producción de riqueza y el crecimiento económico) y sociales (el desarrollo de las personas y el bienestar de los grupos).

Dimensión interna de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

La RSC según Carneiro (2004) “tiene doble dimensión que presenta la responsabilidad la social de las empresas: la dimensión interna y la dimensión externa” (p. 67). No obstante, en este apartado, se estará haciendo referencia, exclusivamente, a la dimensión interna que, en este sentido, asumen, según Iglesias (2013), los componentes y el ámbito de la RSC.

De acuerdo con Iglesias (2013), los componentes de la RSC son: legal: consiste en el cumplimiento de las leyes que afectan a las actividades de la empresa; y ético :se basa en la actuación de una forma justa y equitativa con la sociedad, más allá de lo que obliga la ley, o sea, este componente

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 5-19

debe fijarse en los valores de la sociedad y reflejarse en la cultura de la empresa; económico: toma en cuenta que el objetivo de la empresa es lograr beneficios económicos para sus propietarios, pero sin explotar a los trabajadores, recursos y competidores, pues se debe crear la riqueza y distribuirla de forma equitativa para consolidar el estado de bienestar y la sostenibilidad medioambiental; filantrópico: este último componente consiste en poner en marcha o financiar proyectos que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas o proteger el medio ambiente.

Por su parte, la RSC tiene repercusión en las actividades y áreas de la gestión de la empresa, y está relacionada con los principios del Pacto Mundial, los cuales se definen en los siguientes ámbitos de actuación: derechos humanos: las empresas tienen el imperativo de cumplir con la normativa internacional sobre los derechos humanos y, a su vez, promoverlos en su ámbito de actuación; derechos laborales: tienen el deber ineludible de cumplir y desarrollar los derechos básicos de los trabajadores, reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); protección del consumidor: deben respetar los derechos del consumidor en todas las etapas de producción, distribución y venta de sus productos; sostenimiento medioambiental: deben trabajar de acuerdo con los principios de producción, consumo sostenible, protección y conservación del medio ambiente; promoción de la salud: están obligadas a contribuir a la no discriminación al acceso a bienes y servicios relacionados con la salud (alimentación, refugio y condiciones de salubridad básicas, suministro de agua potable, educación y acceso a la información sobre la salud y prevención de enfermedades); y lucha contra toda forma de corrupción: deben funcionar con criterios de transparencia en sus cuentas, relaciones con otras empresas y con las administraciones y poderes públicos de los países donde operan (pp 154-155).

Principios de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

En relación con los principios de la RSC, Barrio (2019) hace referencia a la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), organismo que, en el año 2004, elaboró el documento “Marco conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa”, en el que se presentan seis principios básicos de la RSC que rigen el comportamiento socialmente responsable de las organizaciones.

A continuación, se describen los principios de la transparencia, materialidad, verificabilidad, visión amplia, mejora continua y naturaleza social de la administración. El primero comprende el acceso que tienen los *stakeholders* a determinados datos sobre el comportamiento social de la organización, además, la comunicación es un elemento fundamental para cumplir con este principio. El segundo advierte sobre el paso de la teoría a la práctica real de la empresa, a través de las relaciones entre ambos. El tercero se basa en la aplicación de la RSC en una empresa, de tal manera que los expertos independientes puedan verificar y acreditar la veracidad de las actuaciones socialmente responsables. El cuarto está vinculado con el término “sostenible” y con la idea de que las organizaciones deben responsabilizarse de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones a nivel local, regional o internacional. El quinto se fundamenta en la supervivencia de la organización, relacionada con la gestión continuada y el comportamiento socialmente responsable; además, promueve la visión a largo plazo, la cual aleja a la organización de actividades que solamente buscan

maximizar los beneficios a corto plazo. Finalmente, el sexto hace referencia al papel que destaca al ser humano como un ente individual y social, pues implica que las organizaciones se estructuren con base en su naturaleza social y no solo sobre valores de índole económico.

Metodología

El estudio se enmarca en una investigación descriptiva, ya que su propósito es determinar el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de la RSC en la Universidad Virtual CNCI. Además, este es un trabajo de investigación cuantitativo, no experimental y de campo, pues los datos se obtendrán en todo el ámbito territorial en el que están localizados los campus y centros de enlace de la Universidad Virtual CNCI.

La población está conformada por 446 trabajadores (2022) que cumplen actividades como personal administrativo de la institución educativa anteriormente mencionada, los cuales comparten características comunes y que pueden ser medibles. No obstante, considerando su tamaño y dispersión geográfica en México, se determina una muestra, que según Ñaupas, et al., (2018) es una "porción de la población que tienen las características necesarias para la investigación, lo suficientemente clara para que no haya confusión alguna" (p. 334), en otras palabras, es el grupo de individuos o elementos con los que se estudiarán ciertas características.

En este sentido, para determinar la muestra, se tomó la fórmula para poblaciones finitas, según la establecida en el estudio de Aguilar (2005). Como resultado de esto se obtuvo una muestra de noventa y cinco (95) personas, las cuales se seleccionaron a través de un muestro aleatorio simple. Con la finalidad de recopilar información que responda a los objetivos de la investigación, se utiliza como técnica a la encuesta, y como instrumento al cuestionario: "Conjunto de preguntas organizadas, con la finalidad de obtener información acerca del tema o fenómeno de estudio" (Baena, 2017). De esta forma, el cuestionario se elaboró considerando los objetivos, las variables, dimensiones y los indicadores de la investigación. En este sentido, se agruparon las dimensiones: derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción, con sus respectivos indicadores, y se redactó un total de veintidós 22 ítems, con escalas de respuesta de selección múltiple que abarcan lo siguiente: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca y nunca. Para el diseño del cuestionario se utilizó Forms, de Office 365, y, finalmente, para aplicarlo, el instrumento se envió por correo a la muestra seleccionada, lo cual estuvo motivado por la dispersión geográfica de los sujetos de estudio.

Resultados

Con base en la información obtenida por el instrumento aplicado al personal administrativo de la Universidad Virtual CNCI, y al considerar el objetivo principal de este trabajo de investigación, se logró recopilar la siguiente información para examinar el cumplimiento de los principios sobre los derechos humanos, contemplados el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 5-19

En la figura 1 es posible apreciar la manera en que se llevan a cabo los principios anteriormente mencionados en la institución educativa, relacionados con la protección y vulneraciones. Entonces se analiza lo siguiente:

Principio 1: Protección (apoyar y respetar la protección de los derechos humanos). Evidencia que la Universidad Virtual CNCI proporciona condiciones laborales en cuanto a salud y seguridad. También, ofrece acceso a la salud, educación y vivienda para los trabajadores y su familia, fomenta el establecimiento de políticas que favorecen el cumplimiento de los derechos humanos, así como su concientización. Un 59% asegura que la Universidad Virtual CNCI cumple con este principio mientras que el 1% de la población asegura que esto no sucede nunca.

Principio 2: Vulneraciones (no ser cómplice de abuso de los derechos humanos). Este principio se relaciona con la libertad de asociación, las formas de trabajo, la abolición mano de la obra infantil y la discriminación al empleo, así como a la ocupación. Los resultados reflejan que, al sumar las respuestas, al menos un 83% de los encuestados aseguran la universidad cumple con la ejecución de las leyes y se ofrece acceso a la salud, educación y vivienda para ellos y su familia, con beneficios económicos justos y equitativos, sin explotación, lo cual propicia una mejor calidad de vida de los trabajadores. No obstante, es necesario mencionar que el 17% de los encuestados respondió de manera negativa. Por esto, será importante concientizar al personal sobre los problemas en materia de derechos humanos, así como consultar a los grupos de interés dentro la institución.

Figura 1

Cumplimiento de los principios sobre derechos humanos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en la gestión de la Universidad Virtual CNCI de México

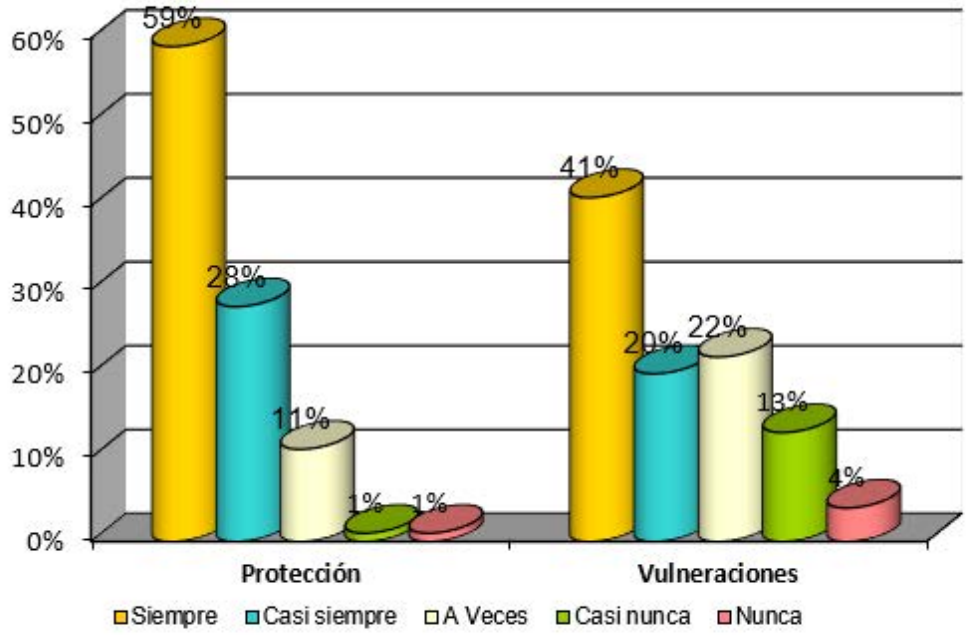

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al cumplimiento de los principios sobre el trabajo, relacionado con la libertad de asociación, formas de trabajo, abolición de la mano de obra infantil, y discriminación al empleo y la ocu-

pación, se evidencian los siguientes principios:

Principio 3: Libertad de asociación (apoyar los principios de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva). Al menos el 90% de los encuestados opina de manera favorable sobre la libertad de asociación. Esto significa que en la Universidad Virtual CNCI se pueden discutir, libremente, los problemas de sus centros de trabajo, con la finalidad de alcanzar acuerdos entre los trabajadores y la empresa y ejercer su derecho a defender sus intereses económicos y sociales.

Principio 4: Formas de trabajo (eliminar el trabajo forzado y obligatorio). Al preguntar si en la institución se construyen relaciones de respeto entre la dirección y sus colaboradores para evitar la violación de los derechos humanos, los resultados demuestran que se respeta y se da cumplimiento a los derechos básicos de los trabajadores, reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con un 91% de respuestas favorables.

Principio 5: Abolición de la mano de obra infantil en las empresas. Al menos el 50% de los encuestados considera que no se contratan a menores de 18 años. De esta manera, se indica que la Universidad Virtual CNCI utiliza mecanismos adecuados y verificables, con la finalidad de no permitir la contratación de menores. De acuerdo con esto, la institución apoya la erradicación del trabajo infantil como forma de explotación que constituye una violación de los derechos humanos, reconocida y definida por organismos internacionales.

Principio 6: Discriminación al empleo y a la ocupación (eliminar la discriminación al empleo y la ocupación). Los resultados manifiestan, con un 86% a favor, que en la institución no existe discriminación con los empleados para su promoción y ocupación, igualmente se garantiza el ingreso a personas con discapacidad o enfermedad.

Figura 2

Cumplimiento de los principios sobre el trabajo, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en la gestión de la Universidad Virtual CNCI México

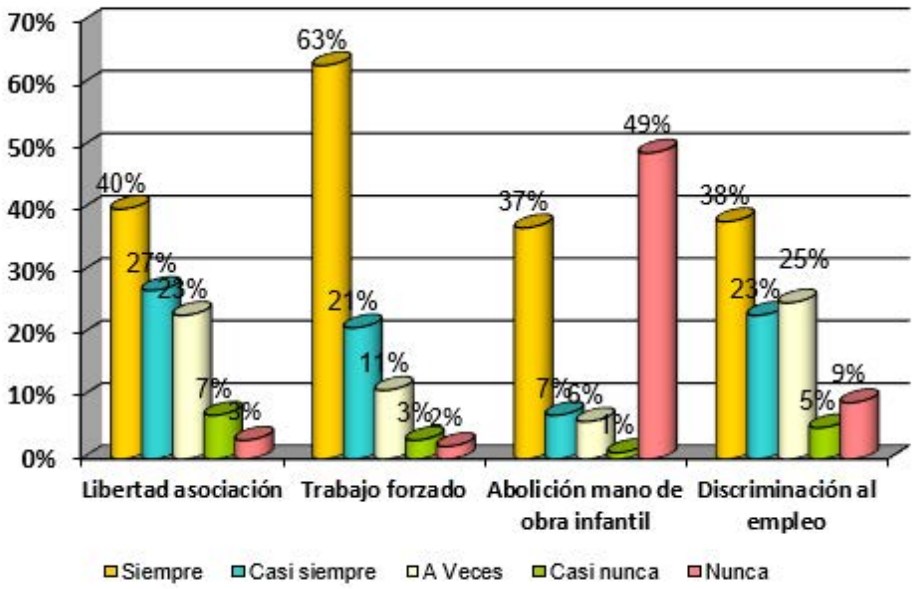

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al cumplimiento de los principios sobre el medio ambiente en la gestión de la Universidad Virtual CNCI, los relacionados con los desafíos ambientales, responsabilidad ambiental y tecnologías respetuosas con el medio ambiente son:

Principio 7: desafíos ambientales (apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales). Se cuestionó si en la universidad se trabaja con instituciones nacionales e internacionales en programas y/o proyectos dirigidos a la preservación del medio ambiente; y un 79% opinó que sí. Esto indica la disposición por parte de la institución para enfrentar los retos medioambientales, lo que se traduce en un efecto positivo sobre su imagen dentro y fuera de esta. Es pertinente mencionar que la Universidad Virtual CNCI posee convenios con instituciones como Principles for Responsible Management Education (PRME) y Global Business Accreditation (ACBSP), que trabajan en proyectos sobre responsabilidad social universitaria, lo que permite señalar que se da cumplimiento a este principio.

Principio 8: responsabilidad ambiental (promover mayor responsabilidad medioambiental). Los resultados indican que el 76% de los encuestados considera que dentro de la institución se promueve la responsabilidad ambiental en el marco de las medidas de higiene y seguridad en el trabajo, como uno de los beneficios para respetar el referido principio. Sin embargo, el 24% restante evidencia una debilidad en relación con la higiene y seguridad de los trabajadores. En este sentido, es pertinente mencionar que en la institución se debería revisar su cumplimiento.

Principio 9: tecnologías respetuosas con el medio ambiente (alentar el desarrollo y la difusión). Al observar los resultados se comprende que la Universidad Virtual CNCI utiliza tecnologías ambientalmente sustentables que protegen el medio ambiente, lo cual permite acceder a beneficios o servicios humanos. Un 70% está de acuerdo con esto, sin embargo, y no menos importante, un 30% afirma que no se utilizan tecnologías que respeten al medio ambiente. En consecuencia, la Universidad Virtual CNCI debería ofrecer información al personal para capacitarlo sobre el comportamiento ambiental y los beneficios de la utilización de dichas tecnologías.

Cabe mencionar que la Universidad Virtual CNCI, al usar lo más avanzado en nuevas tecnologías de información y comunicación, es respetuosa con el medio ambiente, pues no contamina, en comparación con otras empresas e industrias, además, se pueden reusar, considerándose ambientalmente sustentables que apoyan a la economía circular. Lo antes señalado se sustenta en lo expresado por Global e-Sustainability Initiative (2011): “Estas tecnologías ya se están empleando para reducir las emisiones y ayudar a los países a adaptarse a los efectos del cambio climático…” (p 4). En cuanto a los beneficios, prestan un servicio de aprendizaje de calidad académica a miles de estudiantes y a la comunidad mexicana.

Figura 3

Cumplimiento de los principios sobre el medio ambiente, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en la gestión de la Universidad Virtual CNCI México

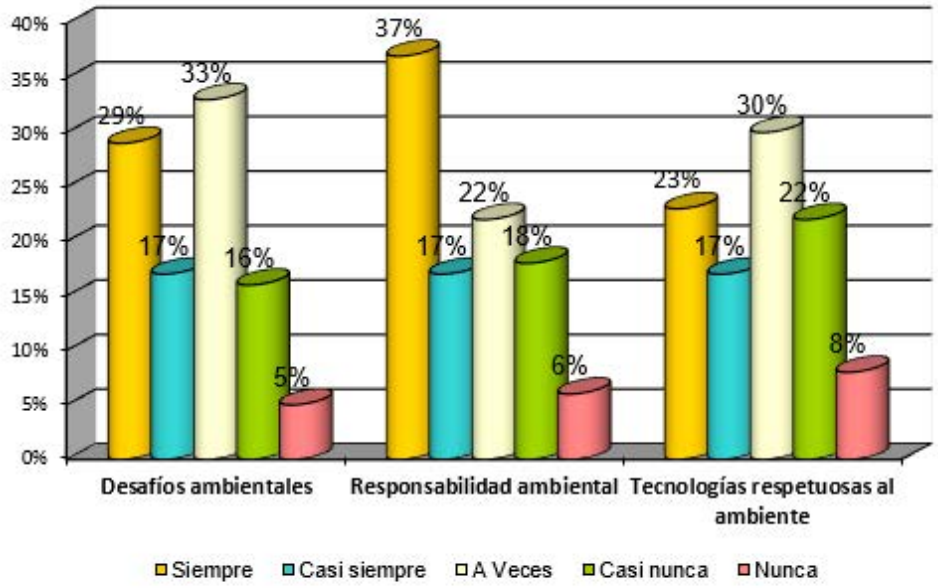

Fuente: Elaboración propia.

Al examinar los resultados, expuestos en la figura 4, respecto al cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre lucha contra la corrupción en la gestión de la Universidad Virtual CNCI se observó lo siguiente:

Principio 10: lucha contra la corrupción (actuar contra la extorsión y el soborno). Por un lado, en lo referido a la extorsión, al preguntarse si en dicha institución educativa existen códigos o normas de ética para promover en los trabajadores los principios morales y profesionales y el establecimiento de programas contra la corrupción, un 85% afirmó que sí. Esto indica que en la institución prevalecen códigos de ética y se fomentan principios morales y profesionales, lo cual contribuye a crear confianza en los negocios entre los inversores, clientes, empleados y el público en general. Por otro lado, en lo relacionado con el soborno, en específico con los valores establecidos en la filosofía de la organización para promover la honestidad, evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción, bajo un comportamiento ético que favorezca la reputación y el prestigio empresarial, un 90% afirmó que se cumple. Lo comentado demuestra el interés e intensificación de los esfuerzos contra la corrupción y el soborno. De este modo, crea confianza y la lealtad con su personal y altos estándares éticos en cuanto al cumplimiento de las leyes y, por ende, de los códigos y normas.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 5-19

Figura 4

Cumplimiento de los principios sobre sobre lucha contra la corrupción, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, en la gestión de la Universidad Virtual CNCI México

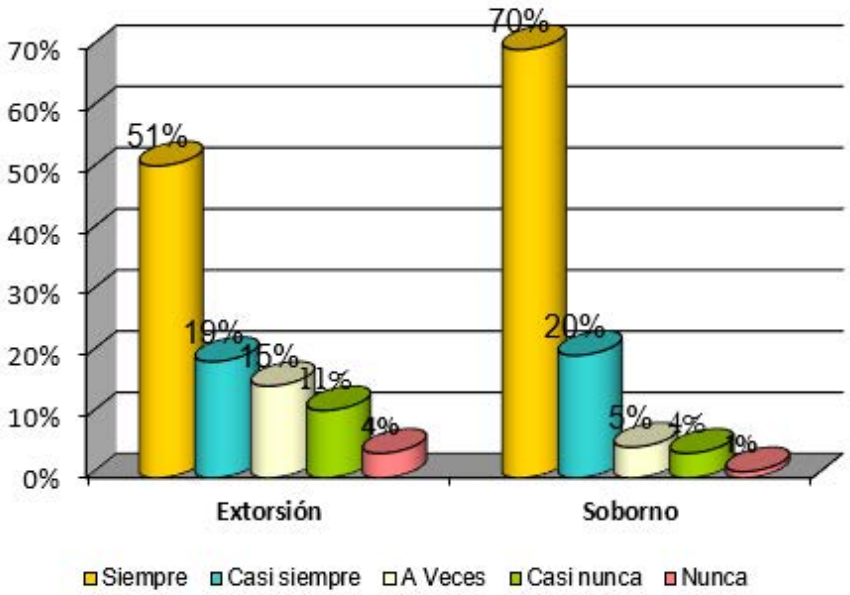

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Con base en el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos, al examinarse el cumplimiento de los principios sobre derechos humanos y trabajo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la gestión de la Universidad Virtual CNCI se presentan, a continuación, las siguientes conclusiones:

La institución proporciona condiciones laborales en cuanto a salud y seguridad. También, ofrece acceso a la salud, educación y vivienda para los trabajadores y su familia. Igualmente, crea conciencia sobre los problemas en materia de derechos humanos y el establecimiento de políticas que favorezcan su cumplimiento.

Es propicio destacar que existe libertad de asociación, pues se pueden discutir libremente los problemas en los centros de trabajo con el fin de alcanzar acuerdos entre los trabajadores y la institución. Igualmente, se puede ejercer el derecho a defender los intereses económicos y sociales, así como el establecimiento de políticas y procedimientos para decisiones sobre ascensos, despidos o transferencias.

En cuanto a las formas de trabajo forzado u obligatorio se construyen relaciones de respeto entre la dirección y sus colaboradores, para evitar la violación de los derechos humanos. De esta manera, se demuestra que dan cumplimiento a los derechos básicos de los trabajadores. Se evidencian la no discriminación en los empleados para su promoción y la ocupación, al igual que se garantiza el ingreso a personas con discapacidad.

La Universidad Virtual CNCI cumple con los principios sobre los desafíos ambientales, ya que trabaja con instituciones nacionales e internacionales en programas y/o proyectos dirigidos para la preservación del medio ambiente y la responsabilidad social universitaria, tales como PRME y ACBSP.

En lo relativo al principio de responsabilidad ambiental se provee al trabajador de medidas de seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, y se promueven iniciativas para una mayor responsabilidad ambiental.

Se considera que la Universidad Virtual CNCI es respetuosa con el medio ambiente, pues sus actividades se desarrollan utilizando tecnologías ambientalmente sustentables, las cuales permiten acceder a beneficios o servicios humanos, como es la educación de calidad.

En su lucha contra la corrupción, extorsión y soborno se caracteriza por poseer códigos o normas de ética para promover en los trabajadores principios morales y éticos que favorecen su prestigio institucional. También, promueve una cultura empresarial basada en la integridad, un valor que forma parte de la filosofía de la organización, que promueve la honestidad como una conducta honrada, con normas y compromisos.

En estas conclusiones se puede determinar que la Universidad Virtual CNCI asume su RSC, lo que se evidencia por una tendencia en el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, aunque no forma parte de este. Su actividad está orientada al desarrollo y cumplimiento de los ODS y por ende a los diez principios del Pacto Mundial.

Finalmente, es importante señalar algunas directrices sobre los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para su fortalecimiento en la Universidad Virtual CNCI:

Revisar el cumplimiento de la seguridad para la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, en los campus distribuidos en todo el país. También, estudiar la posibilidad de formar parte del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en México, con la finalidad de insertarse en los programas y proyectos de sostenibilidad corporativa que se realizan internacionalmente. Asimismo, se sugiere considerar la posible inclusión de esta temática en las mallas curriculares de la institución, con el fin de fortalecer en los futuros profesionistas una cultura sobre los principios del Pacto Mundial. También, se recomienda ofrecer información al personal para formarlos sobre el comportamiento ambiental y los beneficios de la utilización de dichas tecnologías en esta organización; así como fortalecer los convenios con las organizaciones PRME, ACBSP y otras con los mismos objetivos.

Referencias

Acosta, M., Lovato, S. y Buñay, J. (julio-diciembre de 2018). La responsabilidad social corporativa y su rol en las empresas ecuatorianas. *Revista Lasallista de Investigación, 15*(2), pp. 105-117. Corporación Universitaria Lasallista. https://www.redalyc.org/journal/695/69559233009/

Aguilar, S. (enero-agosto de 2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de

salud. *Salud en Tabasco*, *11* (1-2), pp. 333-338. https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Patria.

Barrio, E. (2019). *Responsabilidad social corporativa: de la noción a la gestión*. Editorial UOC.

Carneiro, M. (2004). *La responsabilidad social corporativa interna: la nueva frontera de los Recursos* Humanos. Editorial ESIC https://books.google.com.mx/books?id=FpPDPz5_Q4gC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Casique, J. (2017). El club de Roma, aportes para el desarrollo. Una historiografía de su obra publicada*. En Trienal de Investigación FAU UCV 2017*, Caracas, Venezuela. https://trienal.fau.ucv.ve/2017/publicacion/articulos/AS/extenso/TIFAU2017_Extenso_AS-02_JCasique.pdf

Castaño, A., y Arias, S. (febrero de 2021). Efecto de la responsabilidad social corporativa en la reputación de las organizaciones: una revisión sistemática. *Revista Universidad y Empresa*, *23*(40). https://revistas.urosario.edu.co/index.php/empresa/article/view/8859

Diario del Explorador (2022). *El Pacto Mundial de la ONU: La Búsqueda de Soluciones para Retos Globales.* https://www.diariodelexportador.com/2022/02/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-busqueda.html

García, J. (agosto de 2018). El Pacto Mundial, punto de convergencia en la línea del tiempo del desarrollo sostenible y la Responsabilidad Social Empresarial y su influencia en las empresas. *Dictamen Libre*, pp.51-59. https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.23.5146

García, M. (2019). *La responsabilidad social empresarial ¿Una puerta de entrada a la ética empresarial? Estudio de caso cualitativo sobre el Pacto Mundial de Naciones Unidas en España*. [Tesis doctoral]. Universidad de Extremadura. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=229042

Global e-Sustainability Initiative. (febrero de 2011). *Uso de las TIC para hacer frente al cambio climático.* https://www.itu.int/dms_pub/itu-t/oth/0B/11/T0B1100000A3301PDFS.pdf

Iglesias, M. (2013). *Recursos humanos y responsabilidad social corporativa*. Macmillan Iberia. S.A.

Moreno Prieto, R. (2015). *Capítulo 13 Los Stakeholders y la Responsabilidad Social Corporativa*. En El Gobierno Corporativo en Iberoamérica. (477-564) https://www.iimv.org/estudios/estudio-sobre-gobierno-corporativo-en-iberoamerica/

Moreno, R. (2015). *Los Stakeholders y la Responsabilidad Social Corporativa*. https://www.iimv.org/iimv-wp-1-0/resources/uploads/2015/03/Capitulo-13-.pdf

Naciones Unidas. (s.f.). *El Pacto Mundial de la ONU: La Búsqueda de Soluciones para Retos Globales.* https://www.un.org/es/crónica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-búsqueda-de-soluciones-para-retos-globales

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.

Pacto Global Red México. (2020*). ¿Qué es el pacto mundial?* https://www.pactomundial.org.mx/que-es-el-pacto-mundial

Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas (2010). *5 años de experiencia en materia de RSE.* https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/5anosdeexperiencia.pdf

Valenzuela, C., Carrera, P. y Márquez, W. (julio-diciembre de 2019). La responsabilidad social en el campo educativo universitario. *Delectus*, *2*(2), 55-70. https://doi.org/10.36996/delectus.v2i2.24

Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.

REVISTA CNCI

* Vol. 1 * No. 2 * agosto, 2022 * ISSN 2954-4556

Propuesta de un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación a través de dispositivos móviles

Proposal of an educational prototype of piagnosis and self-evaluation through mobile devices

Dra. María Alejandra Rosas Toro

Tecnológico Nacional de México Campus Cerro Azul, México

maria.rt@cerroazul.tecnm.mx

Orcid: 0000-0002-5366-6602

Mtra. Alicia Magdalena Bridat Cruz

Tecnológico Nacional de México Campus Cerro Azul, México

alicia.bc@cerroazul.tecnm.mx

Orcid: 0000-0003-0471-2622

Lic. María Teresa Cobos Ponce

Tecnológico Nacional de México Campus Cerro Azul, México

maria.cp@cerroazul.tecnm.mx

Orcid: 0000-0001-5106-0511

Resumen

Este artículo presenta un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación para las materias de ciencias básicas, el cual puede ser usado para la enseñanza presencial y a distancia, pues consiste en una página web dinámica a la que se tiene acceso desde cualquier dispositivo móvil de manera ubicua. Con este prototipo se pretende mejorar el rendimiento académico de los estudiantes del área de ciencias básicas, y reducir los altos índices de reprobación y deserción, sobre todo en las materias de matemáticas. Este prototipo está centrado en el estudiante, utiliza las teorías de apren-

Fecha de recepción: 5 de julio de 2022 | Fecha de aprobación: 29 de julio de 2022
https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.7

dizaje modernas y puede ser usado dentro de los cursos como parte de las actividades de aprendizaje significativo y constructivista que requiere el modelo educativo para el siglo XXI que propone el Tecnológico Nacional de México. El prototipo tiene una interfaz amigable que lo hace de fácil manejo para el estudiante y sirve de gran ayuda a los profesores dentro de su quehacer docente.

Palabras clave: aprendizaje constructivista, aprendizaje ubicuo, dispositivo móvil, educación a distancia.

Abstract

This article presents an educational prototype of diagnosis and self-evaluation for the subjects of basic sciences, which can be used for classroom and distance education, since it consists of a dynamic web page that can be accessed from any mobile device in a ubiquitous way. This prototype aims to improve the academic performance of students in basic sciences, and reduce the high rates of failure and dropout, especially in the areas of mathematics. This prototype is student-centered, uses modern learning theories and can be used within the courses as part of the significant and constructivist learning activities required by the educational model for the 21st century proposed by the Technological National of Mexico. The prototype has a friendly interface that makes it easy for the student to use and serves as a great help to teachers in their teaching work.

Keywords: constructivist learning, ubiquitous learning, mobile device, distance education.

Introducción

Dada la presente preocupación sobre el futuro de la educación superior ante los nuevos escenarios de la sociedad del conocimiento, el Tecnológico Nacional de México (TecNM) desea ofrecer alternativas educativas, enfocadas en las generaciones de los nativos digitales. Por esta razón, el TecNM tiene la necesidad de actualizar su forma de realizar la práctica de enseñanza-aprendizaje para responder con prontitud, equidad, eficiencia y calidad a las demandas que le plantea la sociedad mexicana, y ser competitivo en los entornos internacionales, como lo establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) (2009).

En este artículo se propone un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación para las materias de ciencias básicas de las carreras de ingeniería. Este consta de una página web dinámica como parte de la formación virtual asumida por la educación superior, con el propósito de llegar a todos los rincones, sin distinción de clases, género y otras tantas barreras construidas a lo largo del tiempo (Diago, 2013).

Dado el aumento de los dispositivos móviles y las redes inalámbricas se deben generar estructuras educativas que permitan formar profesionistas que sean un factor determinante en el desarrollo

nacional e internacional, con una amplia perspectiva de inclusión, equidad y calidad (Tecnológico Nacional de México, 2015). Precisamente, el prototipo presentado es una estrategia curricular que emplea las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y maneja escenarios múltiples, soportados en entornos virtuales para ser usados tanto en la educación presencial como en la no presencial o a distancia, pues su acceso se realiza de manera ubicua.

La ubicuidad significa que las oportunidades de aprendizaje estructuradas pueden suceder en "en cualquier momento y en cualquier lugar" (Burbules, 2014). Por su parte, el prototipo educativo montado en un servidor de páginas web permite que la virtualidad sea cubierta como parte de las estrategias educativas ofrecidas por el Instituto Tecnológico de Cerro Azul, ya que el estudiante puede tener acceso a través de cualquier dispositivo móvil que tenga una conexión a internet.

Un problema que frecuentemente enfrenta el departamento de Ciencias Básicas del Instituto Tecnológico de Cerro Azul (ITCA) es el bajo rendimiento escolar de los estudiantes de nuevo ingreso de las carreras de ingeniería. A estos, al carecer de conocimientos previos para la asimilación de futuros conocimientos, se les dificulta el proceso enseñanza aprendizaje. Lo comentado da como resultado la reprobación y deserción excesiva (Sánchez, 2015), sobre todo en las materias de matemáticas que, por su gran contenido de abstracción y conceptualización, requieren de un tratamiento especial, y representan un reto para los estudiantes (Herrera, Novelo, Díaz y Hernández, 2016). Como consecuencia de lo anterior, los planes de estudio por unidad no se cumplen y se da mayor tiempo al trabajo repetitivo que se origina de la aplicación y revisión de exámenes. En sí, la administración de tiempo efectivo de trabajo se interrumpe y crea fricciones entre lo establecido como meta y lo que realmente se obtiene.

La disminución de los índices de reprobación estudiantil es una tarea que demanda la participación de todos los actores (Amado, García, Brito, Sánchez y Sagaste, 2014), por esto, se requiere de un cambio en el modo en que los estudiantes adquieren sus conocimientos y en el que el docente realiza su labor. Por lo tanto, es importante cuestionarse ¿cómo influye la instrumentación de un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación asistido por multimedios sobre el rendimiento académico?

Como parte de las estrategias para alcanzar la misión del ITCA que es "Formar profesionistas de calidad promotores del desarrollo tecnológico, social y cultural en beneficio de la humanidad" (ITCA, 2014,2016). De esta forma, se ha propuesto implementar un prototipo educativo de diagnóstico y autoevaluación para las materias de matemáticas en las carreras de ingeniería. Este es un modelo creado con la premisa de que el objeto central de la práctica educativa debe ser provocar la reconstrucción de las formas de pensar, sentir y actuar de las nuevas generaciones de estudiantes, inmersas en el Modelo Educativo para el siglo XXI (Dirección General de Educación Superior Tecnológica, 2012), ofreciéndoles como instrumentos o herramientas de trabajo los esquemas conceptuales que ha ido creado la humanidad.

En el prototipo, el estudiante aplica las TIC haciendo uso de sus dispositivos móviles de manera ubicua, para autoevaluarse y provocar que sus esquemas cognoscitivos sean modificados, con el propósito de lograr un aprendizaje significativo y constructivista que permita ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento (Diario Oficial de la Federación, 2014).

Al implementar el prototipo, el ITCA obtendrá un cambio cultural que generará impacto social, ya que contará con estudiantes de calidad y con alcance mundial. De este modo, cumplirá con la visión de ser una institución líder en educación superior con alto desempeño y servicios de calidad (ITCA, 2016).

Metodología

La investigación corresponde a un paradigma cuantitativo, pues, a través de pruebas estadísticas, se pretende interpretar la diferencia entre el grado de aprovechamiento de los estudiantes al emplear un *software* educativo como estrategia de enseñanza y al prescindir de estas herramientas. Para esto se realizó un estudio de campo entre los diferentes grupos de la materia Cálculo Diferencial del ITCA, se eligieron dos, uno tomado como grupo experimental con el objetivo de conocer las habilidades matemáticas de los estudiantes al aplicarles el prototipo educativo de diagnóstico y de autoevaluación para las materias de matemáticas, y otro, considerado como grupo piloto donde no se emplea dicho *software*.

Las hipótesis que se plantean son las siguientes:

- Hi: Habrá mayor aprovechamiento educativo entre un grupo expuesto a un método de enseñanza virtual con el prototipo educativo de d y de autoevaluación para las materias de matemáticas, denominado grupo de investigación, y un grupo de control que no se expone a ningún método.
- Ho: No habrá mayor aprovechamiento educativo entre un grupo expuesto a un método de enseñanza virtual con el prototipo educativo de diagnóstico y de autoevaluación para las materias de matemáticas, denominado grupo de investigación, y un grupo de control que no se expone a ningún método.

El prototipo fue aplicado a estudiantes del primer semestre del Programa Educativo de Ingeniería en Sistemas Computacionales que se imparte en el Tecnológico Nacional de México, Campus Cerro Azul, tomando como muestra a un grupo de la materia de Cálculo Diferencial, el cual cursaba, específicamente, la Unidad 1. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes que participaron en el grupo de muestra se compararon con las calificaciones logradas en otro grupo piloto de la misma materia, a los cuales no se les aplicó el modelo de enseñanza desarrollado. El instrumento de medición fue a través de la prueba *t* de Student.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 20-33

Desarrollo

El prototipo consta de una página web dinámica apoyada en múltiples tecnologías, la cual actúa como un aula virtual y facilita la formación de los estudiantes, ya que no se limita a un aprendizaje presencial, pues se puede tener acceso por cualquier dispositivo móvil, desde cualquier lugar y en diferentes momentos. La página contiene dos módulos principales: Estudiantes y Docentes. El módulo Estudiantes consta de tres tipos de actividades: diagnóstico, enseñanza y autoevaluación. El prototipo cuenta con una base de conocimiento y un mecanismo que permite generar automáticamente exámenes diferentes dentro de las actividades de diagnóstico y autoevaluación, con los cuales se evalúa el conocimiento adquirido por el estudiante. En las actividades de enseñanza el prototipo contiene una guía donde se muestran los contenidos de los temas que el estudiante debe conocer antes de iniciar el curso, así como también los contenidos referentes a las unidades de la materia. En este sentido, cada tema se apoya con animaciones de algunas funciones y *applets* que permiten que los estudiantes interactúen directamente y muestren los efectos resultantes al modificar los valores de las variables o cambiar las expresiones.

Por su parte, el módulo de docentes permite a los profesores inscribir y dar de baja a los estudiantes que pertenezcan a su grupo, así como consultar las calificaciones y adicionar reactivos a la base de conocimiento de cada unidad.

La figura 1 muestra la página principal del prototipo; al dar un clic en el ícono de la flecha se accede a la segunda página, donde se visualizan los módulos principales, el usuario debe seleccionar uno de acuerdo con su rol, ya sea estudiante o docente (ver figura 2).

Figura 1. Página principal. Acceso desde un Smartphone.

Fuente: Adaptado de "Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul", por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

Figura 2. Módulos principales del prototipo.

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

Cuando el usuario accede con el rol de estudiante, debe registrar el grupo al que pertenece y, posteriormente, se identificará con su número de control y contraseña para verificar si se encuentra inscrito en la materia. Si los datos son correctos se accede a la página que se muestra en la figura 3, de lo contrario el acceso es denegado.

Figura 3. Menú de opciones para los alumnos.

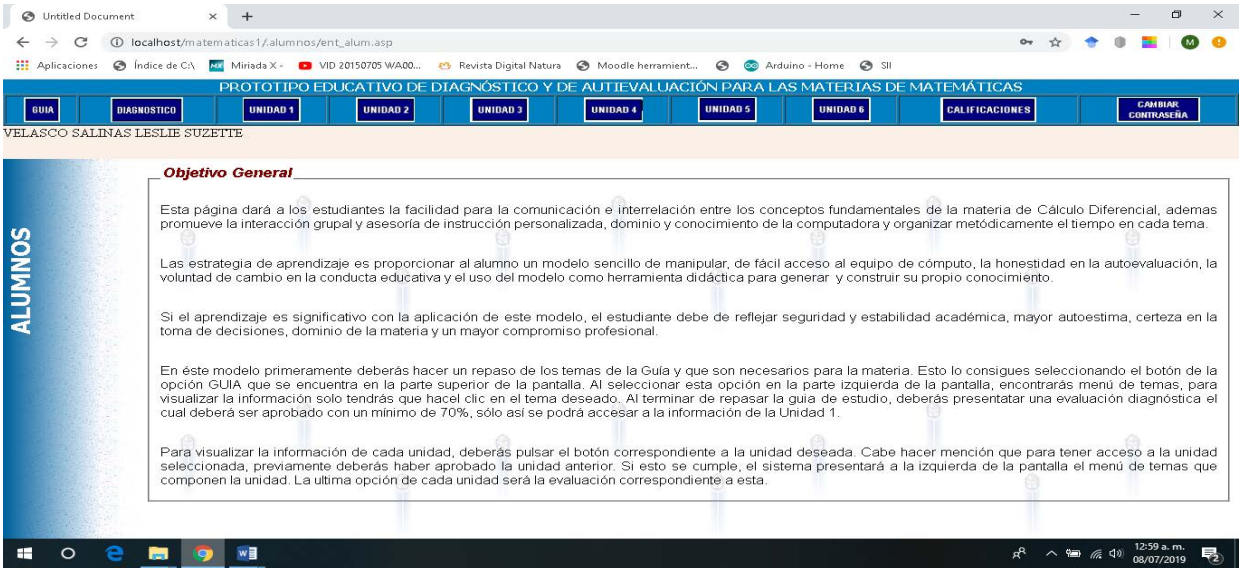

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

Para navegar en la página se tienen un conjunto de botones con las actividades que debe desarrollar el estudiante. Primeramente, se debe entrar al módulo Guía; en el panel izquierdo se presenta una lista de temas que el estudiante debe conocer antes de iniciar el curso, al dar clic en alguno se mostrará el contenido de este en el panel central (figura 4). El objetivo de este módulo es lograr lo establecido en el modelo educativo para el siglo XXI (Dirección General de Educación Superior Tecnológica, 2012), que indica que el estudiante debe obtener un aprendizaje constructivista, por lo que se requiere que cuente con conocimientos previos de la materia, razón por la que se brinda apoyo para estudiar dichos contenidos.

Figura 4. Presentación de contenidos del módulo Guía

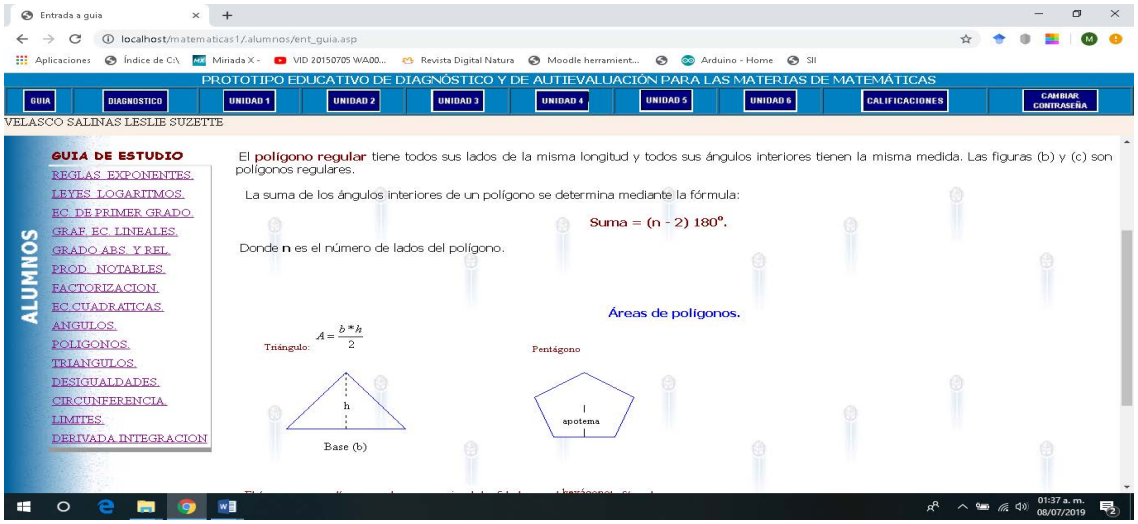

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

El alumno debe consultar y estudiar los contenidos de cada tema, esto lo pueden realizar de manera ubicua (desde cualquier lugar y a diversas horas) y a través de algún dispositivo móvil que cuente con un navegador y una conexión a internet. Una vez que el estudiante considere que ya posee los conocimientos previos, debe diagnosticarse para determinar el grado de conocimientos que ha adquirido; para esto puede pulsar el botón Diagnóstico. La evaluación debe efectuarse las veces que sean necesarias, pues, aunque no afecta la calificación del curso, al no tener una calificación aprobatoria, no se tendrá acceso al resto del curso. Cada vez que se entre a una evaluación el sistema generará un examen diferente (ver la figura 5).

Figura 5. Evaluación diagnóstica.

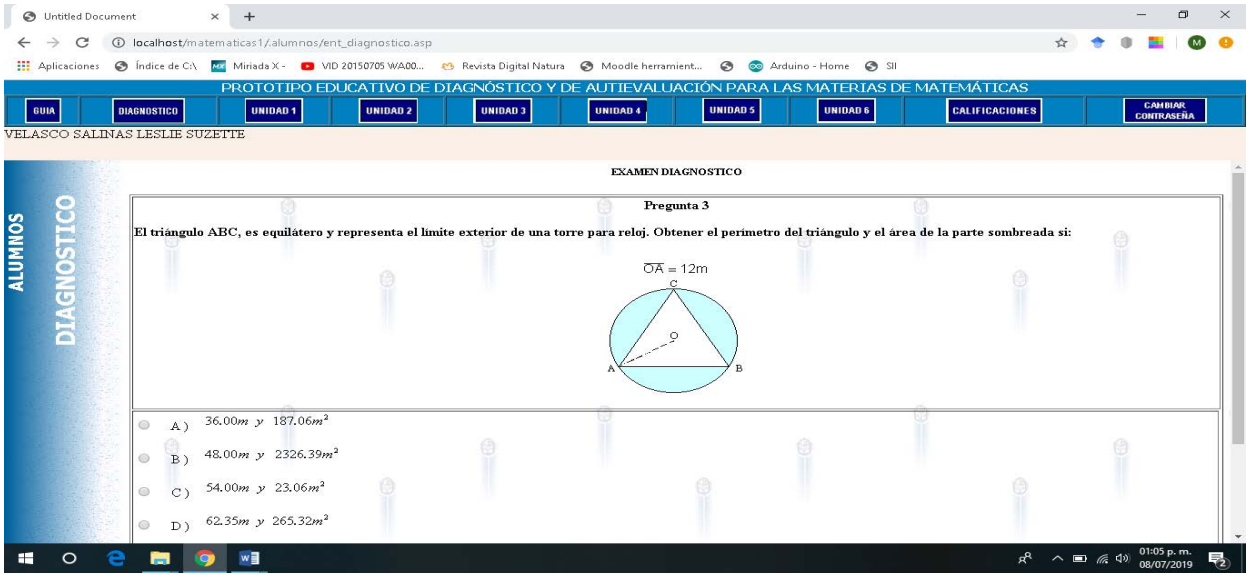

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

La evaluación está compuesta de 15 reactivos de opción múltiple, con 5 alternativas, de las cuales solo una pertenece a la respuesta correcta. El sistema evalúa el examen y da a conocer al estudiante el resultado obtenido, si este no es aprobado informará los temas que debe estudiar más (figura 6) para, posteriormente, contestar un nuevo examen diagnóstico.

Figura 6. Temas que requieren de más estudio.

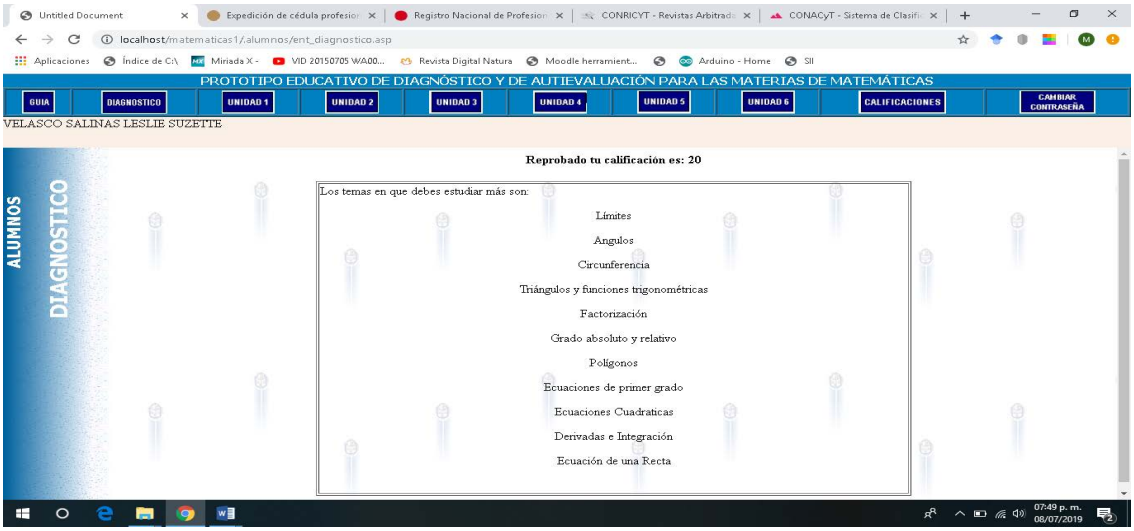

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

Solo hasta que la evaluación diagnóstica sea aprobada, el estudiante podrá iniciar con la Unidad1. Cada una de las unidades del curso tiene la misma estructura que la guía, en el panel izquierdo se presentan los temas de la unidad y el acceso al examen de evaluación. Parte de la propuesta del prototipo es empotrar *applets* en los contenidos de los temas que permitan al estudiante interactuar directamente con la página y visualizar los efectos que se tienen al modificar los valores de las variables o las expresiones completas (véase la figura 7). Algunos de estos *applets* fueron extraídos del Proyecto Descartes.

Figura 7. Applet de una función.

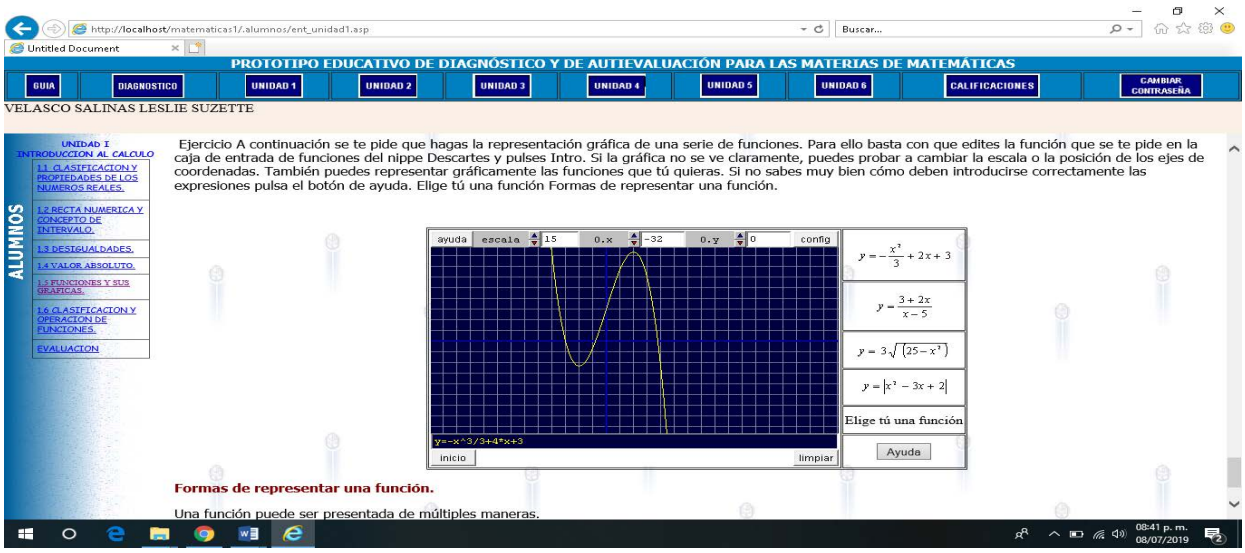

Fuente: Adaptado de “Sistema Integral de Información. Instituto Tecnológico de Cerro Azul”, por Instituto Tecnológico de Cerro Azul (s.f.).

Al finalizar el estudio de los temas de cada unidad, el estudiante debe presentar la evaluación correspondiente a esta, la cual tiene la misma estructura que la presentada en el examen diagnóstico. Al obtener una calificación aprobatoria se tendrá acceso a la siguiente unidad.

Este prototipo es de gran ayuda en para el docente que puede tomar las calificaciones obtenidas directamente del sistema.

Resultados

El prototipo educativo de diagnóstico y de autoevaluación para las materias de matemáticas fue aplicado a un grupo de investigación, compuesto por estudiantes de la materia Cálculo Diferencial del Programa Educativo de Ingeniería en Sistemas Computacionales, durante el semestre agosto-diciembre de 2018, específicamente en la Unidad I. Este grupo estuvo compuesto por un total de 15 estudiantes del primer semestre. Las calificaciones obtenidas en la evaluación de la Unidad 1 (figura 8) se capturaron en una hoja electrónica y se calcularon las medidas de tendencia central

y dispersión:

- Media = 80.93
- Desviación Estándar = 13.50

Figura 8. Calificaciones de los estudiantes que usaron el prototipo.

Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente, se compararon los resultados con otro grupo piloto de la misma materia de Ingeniería Industrial, en el cual no se aplicó el prototipo desarrollado. Las calificaciones obtenidas por este grupo se muestran en la gráfica de la figura 9, estas también fueron capturadas en la hoja de cálculo y se procedió a calcular sus medidas de tendencia central y dispersión:

- Media = 59.74
- Desviación Estándar = 21.30

Figura 9. Calificaciones de los estudiantes que no usaron el prototipo.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 20-33

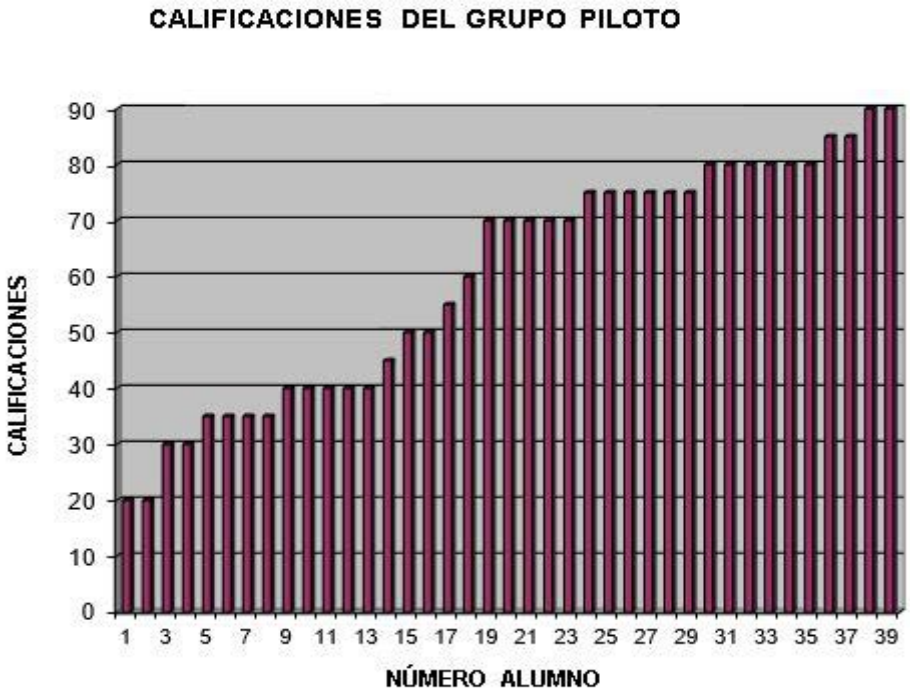

Fuente: Elaboración propia.

Con las medidas de tendencia central y dispersión, se calculó el parámetro *t* de Student para probar la hipótesis planteada. La variable de aprovechamiento se midió en una escala del 0 al 100 y el nivel de medición por intervalos.

Los datos obtenidos fueron:

S_1=13.50 N_1=15 $\overline{X_1}$ =80.93

$\overline{X_2}$ =59.74

$$t = \frac{80.93 - 59.74}{\sqrt{\frac{13.5^2}{15} + \frac{21.30^2}{39}}}$$

De aquí se obtiene:

t = 4.3134

$g_1 = (15 + 39) - 2 = 52$

Al acudir a la tabla de la distribución *t* de Student se encontraron los siguientes valores:

Grados de libertad	.05	.01
40	2.70	2.42

El valor calculado de *t* es igual a 4.3134, el cual resulta superior al valor de la tabla en un nivel de significancia de 0.05; además del valor de significancia de 0.01, por lo que se concluye la aceptación de la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Se pudo observar una mayor uniformidad en los valores del grupo sometidos a la investigación contra los del grupo piloto, además, con relación a la desviación estándar es notable que es más pequeña en el grupo de investigación, lo cual, aunado a la prueba *t* de Student efectuada, permite aceptar la hipótesis de investigación con mayor contundencia.

El prototipo propuesto fue creado bajo la tecnología Active Server Page (ASP), pero se pretende migrar a tecnología PHP o a JEE. También, debe mencionarse que en esta investigación el prototipo fue creado, específicamente, para la materia de Cálculo Diferencial, pero, de acuerdo con los resultados obtenidos, puede aplicarse para cualquier materia y programa educativo.

Conclusiones

En la actualidad, el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que desempeñan las instituciones de educación superior. El dominio del saber, al constituir el principal factor del desarrollo, fortalece a la educación, la cual aporta un valor fundamental en las naciones.

Con la aplicación del prototipo educativo de diagnóstico y de autoevaluación para las materias de matemáticas se pudo observar la influencia que las nuevas tecnologías y los dispositivos móviles, aplicados a la educación, tienen sobre la población estudiantil. Es sobresaliente observar la forma de actuar de los estudiantes de ingeniería, sometidos a esta nueva concepción de estudio, donde la construcción de conocimientos se lleva a cabo de manera autónoma y sistemática, y su flexibilidad da origen a la estabilidad emocional.

Se puede concluir que la apertura a las nuevas estructuras del conocimiento permitirá enfrentar los retos que la educación plantea para un futuro próximo. Si lo comentado es cierto, este prototipo puede ser el principio de una serie de actividades que se susciten encadenadamente para ofrecer educación de calidad y eficiencia en las escuelas de educación superior.

Referencias

Amado, M., García, A., Brito, R., Sánchez, B. y Sagaste, C. (noviembre de 2014). Causas de reprobación en ingeniería desde la perspectiva del académico y administradores. *Ciencia y Tecnología*, (14). https://www.researchgate.net/publication/312245776_Causa_de_reprobacion_en_ingenieria_desde_la_perspectiva_del_academico_y_administradores

Burbules, N. (noviembre de 2014). Los significados de “aprendizaje ubicuo”. *Archivos Analíticos de*

Políticas Educativas, *22*(104). https://www.redalyc.org/pdf/2750/275031898105.pdf

Diago, F. (enero-junio de 2013). De la visión a la acción. Declaración Mundial sobre Educación Superior. *Punto de vista*, *4*(6). https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiR9p-5xODnAhUJ16wKHa0oAGcQFjAAegQIAhAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4776901.pdf&usg=AOvVaw3gbKdKfQgPZFqnepPSTaEm

Diario Oficial de la Federación. (23 de julio de 2014). *Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.* http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5353459&fecha=23/07/2014

Dirección General de Educación Superior Tecnológica. (2012). *Modelo Educativo para el Siglo XXI. Formación y desarrollo de Competencias Profesionales*. Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Herrera, S., Novelo, S., Díaz, J. y Hernández, H. (enero-junio de 2016). Estrategias de enseñanza para las matemáticas en el nivel superior. *Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa*, (4). https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj1t8vtxeDnAhVDI6wKHSYwBiUQFjAAegQIAhAB&url=https%3A%2F%2Fwww.pag.org.mx%2Findex.php%2FPAG%2Farticle%2Fdownload%2F434%2F473&usg=AOvVaw1_7YecMdpAZx94DmjKkxrA

Instituto Tecnológico de Cerro Azul. (2014). *Informe de Rendición de Cuentas 2014.* Instituto Tecnológico de Cerro Azul.

Instituto Tecnológico de Cerro Azul. (2016). *Misión.* http://www.itcerroazul.edu.mx/index.php/quienes-somos/mision

Instituto Tecnológico de Cerro Azul. (s.f.). *Sistema Integral de Información.* http://sii.itcerroazul.edu.mx/sistema/

Proyecto Descartes. (s.f.). *Unidades Didácticas.* https://proyectodescartes.org/uudd/todos.htm

Sánchez, C. (2015). Competencias TIC en educación para la intervención socioeducativa en contextos diversos y vulnerables. En M. Cacheiro, C. Sánchez y J.González, *Recursos Tecnológicos en contextos educativos*, pp.55-87. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tecnológico Nacional de México. (2015). *Modelo de Educación a Distancia del Tecnológico Nacional de México.* http://cc.itvillahermosa.edu.mx/archivos/normativos/2015/modelo_educacion_distancia.pdf

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2010). *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277_spa

Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.

REVISTA CNCI

* Vol. 1 * No. 2 * agosto, 2022 * ISSN 2954-4556

Alimentos transgénicos en México: rol económico e industrial

Transgenic foods in Mexico: economic and industrial role

Mtro. David Andrés Ayala Jerónimo

Universidad Virtual CNCI, División Académica de Ingeniería de Operación y Proceso, México

david_ayala@cncivirtual.mx

Orcid: 0000-0001-5189-2393

Resumen

Los alimentos transgénicos cumplen un rol determinante en la industria alimentaria mexicana con antecedentes históricos en lo económico y transcendental para la agricultura. Esta investigación, de corte documental, tiene como objetivo examinar los transgénicos en territorio mexicano y las ventajas que ha tenido sobre la agricultura.

El interés de esta investigación radica en el uso de los transgénicos para el crecimiento económico en México, así como el análisis de la legalidad y bioética en la producción de alimentos transgénicos.

Palabras clave: genética, organización no gubernamental, cultivos, biotecnología

Abstract

Transgenic foods play a determining role in the Mexican food industry with historical background in economics and transcendental for agriculture. This research, through documentation, aims to establish transgenic foods in Mexican territory and the advantages they have had over agriculture.

This bibliographical research seeks to find the economic growth of gene modification and its relationship with the investigation of transgenics to use it as a starting point in the continuous growth, in addition to resolving doubts about the legality and ethics of transgenic foods.

Key words: genetics, nongovernmental organizations, biotechnology, crops.

Fecha de recepción: 23 de junio de 2022 | Fecha de aprobación: 22 de julio de 2022
https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.18

Introducción

La revolución tecnológica ha sido el inicio de un crecimiento social, económico e industrial en diversos campos alrededor del mundo, sin embargo, también ha traído consecuencias como abusos con los agricultores y afectación directa sobre sus inversiones y trabajo. Esta investigación se realiza con la intención de propiciar la búsqueda de soluciones a distintos problemas producidos por el avance tecnológico en el que, a pesar del desarrollo de nuevas herramientas, esta también afecta al crecimiento de los campesinos y de la economía local.

Las nuevas tecnologías promueven la mejora en eficiencia de los procesos seguidos para la sociedad y la comunidad, en esta investigación se muestra la relación entre los beneficios y perjuicios que conlleva el avance tecnológico y que se obvia en la discusión en aplicaciones industriales.

Además, se mencionan algunos de los alimentos transgénicos que se producen en el territorio nacional, pues se busca explicar las ventajas y desventajas considerando los efectos en la salud y el medio ambiente derivados de la producción de transgénicos.

Marco teórico

Con respecto a los alimentos transgénicos en México es necesario conocer de primera mano cómo se relaciona el hecho de modificar un organismo desde la genética. Un transgénico, también conocido como Organismo Genéticamente Modificado (OGM), es atribuido a los seres vivos, animales o plantas que portan genes nuevos, obtenidos a través de la integración de ADN.

Según la COFEPRIS (2017), señala que:

> Un Organismo Genéticamente Modificado (OGM), también llamado Organismo Vivo Modificado (OVM); u Organismo Modificado por Ingeniería Genética. (MIG), es aquel organismo vivo desarrollado por científicos, en el que se ha alterado o modificado su material genético mediante el uso de técnicas de ingeniería genética, diferentes a las modificaciones tradicionales. Estos organismos genéticamente modificados han sido desarrollados para obtener características deseadas específicas.

Con la intención de reemplazar genes originales y para la mejora de la genética de un OGM, es necesario dar paso a un nuevo apareamiento entre organismos que permita mejorar el ADN de manera sintética, dotando a este de cualidades de las que carece.

> A través de distintas técnicas como la “microinyección” se logra integrar el ADN al cromosoma del organismo y, por lo tanto, se “hereda” a sus progenies. Estos genes tienen un interés científico de estudio para posteriormente convertirse en un servicio industrial o comercial, en distintos rubros, para el ser humano (Capó, 2016).

El desarrollo científico de la humanidad ha tenido avances significativos en el área de la ingeniería, y la genética no es una excepción. En este rubro, la ciencia genética ha sido capaz de crear orga-

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 34-42

nismos nuevos para el uso del ser humano, como, por ejemplo, los transgénicos agrícolas. Estos alimentos son producidos a través de la ingeniería genética para crear un beneficio de interés al cultivo, ya sea en el proceso de producción o en las características nutricionales, con especial interés en su producción, industrialización y su comercialización.

Según Retroreport (2013), los cultivos con nuevas semillas transgénicas se convirtieron en una luz para el desarrollo agrícola, pues poseen nuevas cualidades en cuanto a rendimiento, ahorro en trabajo y dinero. Además, reducen las necesidades ambientales, como la extensión de suelo y tratamientos fisicoquímicos, por lo cual estos cultivos tienen un impacto ambiental positivo.

En un primer punto, el desconocimiento de las técnicas usadas entraña una percepción de que pueden hacer un daño directo a la salud humana y animal. En un segundo, y muy justificado punto, el uso de las ciencias se ha vuelto un privilegio que solo las grandes empresas transnacionales pueden usar, lo que ha provocado, a diferencia de la revolución verde con Borlaug al frente, que el agricultor pobre y los países en desarrollo se vean afectados por las bajas producciones y parámetros de calidad de sus propios cultivos.

Esto ha conllevado a problemas legales con las mismas empresas por el uso “indebido” de las semillas y emplear la propiedad intelectual como una excusa para mantener control sobre los cultivos. Rozas (2014) menciona sobre las transnacionales:

> Al producir un transgénico, las investigaciones para lograr buenos resultados son costosas, así que las empresas especializadas ... para recuperar sus inversiones tienen la tendencia a invadir el mercado e imponer un monopolio comercial, con el principal efecto colateral que va disminuyendo la diversidad biológica, reduciendo poco a poco los tipos de plantas a una especie dominante. (2014; pp 78).

Alrededor del mundo se han impuesto limitaciones al cultivo y consumo, sin embargo, en Latinoamérica no se ha llegado a un consenso al respecto. No obstante, México es un claro ejemplo en donde su población ha logrado determinar, a través de la observación científica, las especies con una mayor calidad en su maíz, desde tiempos ancestrales, y, en consecuencia, han obtenido diversas variedades del transgénico mencionado, lo que ha permitido que estén mejoradas en todo el sentido alimenticio.

Desarrollo

Cuando se emplean semillas transgénicas hay un riesgo de contaminación de especies mejoradas, seleccionadas genéticamente, en estos casos podrían llegar a contaminar la variedad que existe en los cultivos, lo que causaría una menor diversidad genética. Por lo que, si esta es eliminada, las comunidades bióticas pueden perder la capacidad de resistir a modificaciones ambientales, por ejemplo, aquellas a causa del cambio climático.

El carácter privado de estas nuevas tecnologías ha incrementado, por lo cual, en los países en desarrollo, ha aumentado el temor de que las transnacionales puedan acaparar todos los mercados e

impidan el crecimiento de las economías, en especial las de los agricultores de bajos recursos que trabajan en el territorio nacional. Esto se acentúa con la gran diferencia de que, entre los recursos de investigación de las empresas privadas y el alto potencial, existe un gran atraso del desarrollo científico de los países.

Con la intención de mejorar la calidad de vida y en pro de la ciencia y de las humanidades, Méndez, V. y Silveira, H. (2015) asegura la bioética es concebida como aquella disciplina de la ciencia que, a través de la conducta humana como los valores, principios morales y saberes, busca incentivar el cuidado de la salud. Así pues, es evidente como esta ciencia tiene como base dos dimensiones, por un lado, contempla aspectos desde la ética o moral, fruto de la experiencia de los individuos y, por otro lado, considera cuestiones desde las ciencias biológicas o médicas. “Por eso la bioética, y con carácter muy general, puede ser definida como el estudio de las cuestiones éticas que surgen de la práctica de las ciencias biomédicas” (Méndez, V. y Silveira, H., 2015, p.18).

Por su parte, Rozas (2014) habla sobre cómo las empresas biotecnológicas usan contratos para controlar las semillas transgénicas. En este caso, al tener la patente de una variedad biológica, acuerdan con un particular un contrato con licencia de patente, el cual se realiza con los agricultores solo para producir una cosecha, sin poder desarrollar una segunda generación de plantas genéticamente modificadas.

Efecto en la agricultura

Estas tecnologías permiten grandes avances científicos en la agricultura y el medio ambiente, desde el aspecto social hasta el económico en los pequeños agricultores; por esta razón, los debates comenzaron una vez que se abrió el comercio a estas. Por lo anterior, se aborda la práctica del mejoramiento genético de manera artesanal, es decir, de seleccionar la planta con la característica deseada y cruzar la planta para obtener la herencia en nuevas plantas. Esto es un proceso lento, ya que puede tomar, incluso, generaciones completas de cultivo para conseguir lo deseado.

La ingeniería genética propicia la obtención de estos cultivos con mayor eficiencia y en menor tiempo. Para esto, se insertan genes de microorganismos, como bacterias y hongos, en otros seres vivos como las plantas, lo cual permite modificar esos genes en el organismo y obtener productos que jamás se hubieran podido lograr de manera natural.

Una de las entidades que tiene más dificultad en la aplicación de nuevas tecnologías son las compañías agroindustriales. Los productores de alimentos y materias primas independientes solamente tienen la alternativa de integrarse a las grandes compañías agroindustriales, por lo cual pierden la independencia como usuarios locales.

Primavesi, A & et.al. (2019) aseguran que:

> Los que perdemos con los transgénicos somos la mayoría de los pueblos del planeta, desde los campesinos y agricultores pequeños, a los consumidores de las ciudades, pasando por los investigadores públicos y todos los que tenemos que sufrir la contaminación química de alimentos, agua y suelos (p. 8).

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 34-42

Es evidente que los campesinos y agricultores tienen una postura negativa ante las grandes compañías, mismas que poseen los derechos para usar todos los productos biotecnológicos. Lo anterior, y desde el punto de vista económico, se demuestra que las grandes industrias impiden la correcta repartición de las utilidades y los beneficios a toda la cadena industrial, por lo que, en lugar de cadena, se ha convertido en una red que se rige bajo los lineamientos de las empresas agricultoras más grandes del mundo y da paso a una agricultura de tipo industrial.

Claire Nasike, de Greenpeace, usaba como ejemplo que la empresa Monsanto empleaba una tecnología en donde las semillas que creaba tenían un atributo genético que hacía que no fueran fértiles al volver a crecer de la planta. Sin embargo, esta tecnología se analizó para la realización de patentes y nunca se puso en práctica (Chilebio, 2019).

Por otro lado, los mejores rendimientos en las cosechas han sido pilares básicos en la relación de la biotecnología con los agricultores; no obstante, el productor está conectado al éxito que pueda tener la industria. De igual manera, Pío (2018) también justifica a estas semillas "*terminator*", por ser bioseguras, es decir, al hacerlas infértiles y evitar una propagación no deseada, se está evitando una contaminación extensiva sobre un área.

Enseguida se mencionan algunos de los riegos que se encuentran presentes en la agricultura industrial, ya que los pequeños proveedores de alimentos aseguran que los cultivos y alimentos transgénicos producidos por las grandes industrias lejos de ser buenos, son seriamente criticados por el uso de agrotóxicos, entendidos como herbicidas y plaguicidas tóxicos que afectan el ambiente y la salud de las personas, lo que representa un riesgo para la población.

Para Rissler y Mellon (1996), los riesgos de la biotecnología en las plantas modificadas radican en el daño que pueden provocar a estas en ecosistemas establecidos o al moverse fuera del campo cultivado. Otro riesgo que se identificó fue el de una cruza no intencional, que podría crear una transferencia de genes entre plantas y provocar un segundo producto no deseado en las plantas nuevas. Estos riesgos solamente se pueden reducir si se continúa con la investigación y el mejoramiento de las plantas productivas, para este último punto se necesita una inversión enfocada en el desarrollo, además de seguir los aspectos legales establecidos por el gobierno mexicano.

Curiosamente, una de las principales aplicaciones de la ingeniería genética en las cosechas es transferir tolerancia a herbicidas, con la intención de que la aplicación de estos erradique a la plaga, pero no a la planta. Los principales creadores de este tipo de tecnología son las mismas empresas que crean los herbicidas, con el propósito de aumentar su comercio y abogar por un monopolio para ambos productos, el herbicida y la planta resistente a este. Capó (2016) menciona como ejemplos a Monsanto y su creación de plantas resistentes al herbicida RoundUp, y también al maíz Bt, comercializado en Latinoamérica por la empresa Novartis, que tiene inmunidad al herbicida "Basta", también creado por la misma transnacional radicada en Suiza.

José Pío Beltrán, en su libro *Cultivos Transgénicos* (2018), menciona que en un estudio realizado por el comité creado por The National Academies of Sciences, Engineering & Medicine, en Estados Unidos, se concluyó que los cultivos transgénicos no solo no suponen un riesgo para los consumidores, sino que son responsables, de manera indirecta, en la reducción del número de eventos de

toxicidad en humanos que existían por los insecticidas. Otra de las ventajas encontradas al aplicar la biotecnología en el cultivo de alimentos transgénico es la creación de plantas resistentes a las sequías que permiten crecer en suelos anteriormente áridos e inclusive, según la Universidad de Toronto, revertir la desertificación.

Según ArgenBio (2020) recibieron 4.42 dólares por cada dólar adicional invertido en la compra de cada semilla de cultivo transgénico y los beneficios netos económicos fueron de 19 mil millones de dólares en el 2018, teniendo un incremento de 103 dólares por hectárea, además de la ventaja de la reducción de territorio necesario para el sembradío.

Efecto en la salud

En los medios de comunicación se expresa el temor por la ingestión de productos transgénicos, no obstante, todos estos productos sometidos a modificaciones genéticas son evaluados rigurosamente por distintos organismos de salud gubernamentales para asegurar la seguridad de consumo y su calidad nutricional. Uno de los casos más conocidos es el del maíz Starlink que fue transformado para tener resistencia a insectos. A través de la ingeniería genética se logró que este maíz se modificara, usando sus propios genes, haciendo cambios en una proteína que tenía propiedades insecticidas. Sin embargo, se encontró que esta proteína de interés no era desactivada por el calor de la preparación de comida y tampoco se destruía en la digestión, por lo que era considerada como un elemento foráneo al cuerpo, un alérgeno. Pío (2018, p.18) describe que:

> El consumo de alimentos derivados de los cultivos transgénicos no supone riesgo alguno para la salud. Sin embargo, conceptualmente no existen los alimentos totalmente seguros para todos los consumidores. Conocemos personas que padecen alergias o intolerancias respecto de algún alimento.

Adicional a lo anterior, la Dra. María Elena Álvarez-Buyla Roces (directora general del CONACYT y el Lic. Alejandro Calvillo Unna (director de la asociación El Poder del Consumidor), señalaron en el comunicado 186/20 del CONACYT (2020) que hoy en día las empresas se preocupan por el hecho de vender, lo que hace que no se ponga atención en las consecuencias en la salud de la población. Aunado a ello, la Dra. Magda Carbajal, investigadora del Instituto de Ecología de la UNAM, señala en el mismo comunicado que con la industrialización de los alimentos es evidente que se encuentren presentes ciertos elementos nocivos para la salud que ocasionan enfermedades o patologías relacionadas con enfermedades hepáticas, cancerígenas, malformaciones, síndromes, entre otros padecimientos graves para la salud de la población.

En México, la CONACYT con apoyo de la COFEPRIS llevan a cabo una evaluación de riesgo caso por caso y acorde a protocolos internacionales para determinar la inocuidad y seguridad de los OGM para consumo humano, una de las medidas de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados es que se deberá informar en el producto directamente su composición alimenticia y propiedades nutrimentales que fundamenten su diferencia y/o mejora respecto a los productos tradicionales no modificados. De acuerdo con lo estipulado por la SAGARPA (2014), el uso de lenguaje científico en la información proporcionada al usuario de las semillas puede llegar a ser confuso y con doble interpretación, por lo que es importante lo que implica la ley sobre las

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 34-42

características de este etiquetado:

> La información que se presente en las etiquetas de OGM que sean semillas o material vegetal propagativo, debe ser veraz, objetiva, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al o los usuarios con respecto a su naturaleza y características. Asimismo, el lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas y/o frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso. Las palabras deben ser de uso común evitando que confundan a los usuarios. (Barra de comercio, 2014).

Las normas oficiales mexicanas establecidas en la ley son las NOM-002-SCFI-1993, Nom-008-SCFI-2002 y la NOM-030-SCFI-2006, estas normas piden describir características como las obtenidas de la combinación adquirida a través de los atributos que tiene la variedad vegetal, el nombre del cultivo y su género, el porcentaje de germinación, impurezas y materia inerte además de mencionar el tratamiento químico que se le haya aplicado a la semilla para poder advertir su improcedencia si se destina a alimentación humana y animal.

Productos transgénicos en México

En México no se encuentran instituciones capaces de manejar los riesgos de los organismos genéticamente modificados, lo que ha provocado que las organizaciones no gubernamentales (ONG) y medios de comunicación sean los encargados de este trabajo. Greenpeace (1999), por ejemplo, logró identificar que, en los transportes de maíz, hacia el país, hay mezclas entre el producto genéticamente modificado y el maíz no modificado. Las academias dedicadas a la investigación se han convertido en los principales agentes de bioseguridad para este tipo de casos que documentó Greenpeace y, poco a poco, se irá mejorando la regulación gubernamental.

La floricultura intensiva, que radica su crecimiento en las épocas festivas, en las cuales se necesita cierto tipo de flor, se convirtió en una industria transgénica en México, al importar material clonado para obtener una floración sincronizada, con el propósito de no perder el producto y obtener beneficios económicos con la reducción de un 50 % de los gastos en mano de obra (Massieu, 1997).

Por otro lado, el jitomate “Flavr Savr” es el primer cultivo aprobado por México para el consumo humano, tiene como característica que su vida de anaquel se incrementa al transferir genéticamente una resistencia al crecimiento de hongo, creado por la compañía americana Calgene. Los gastos de desarrollo fueron muy altos y la compañía terminó siendo adquirida por Monsanto (Retroreport, 2013).

Además del maíz, la papa es uno de los productos que más ha sido sometido a procesos por parte de los agricultores en la introducción a las nuevas tecnologías. En México existen 12 laboratorios que se dedican al desarrollo de resistencias a virus de mosaico y al tizón, hongo problemático para este tipo de cultivos. El menor uso de plaguicidas se traduce directamente en un ahorro económico y ambiental. Se manejan dos tipos de organismos modificados: el resistente a insectos y el resistente a herbicidas. Nuevamente, la principal preocupación es la erosión de la biodiversidad de los maíces por el manejo de multinacionales biotecnológicas. En México, la brecha entre campesino y

empresario agricultor se ha incrementado, debido a una pobre infraestructura científica-tecnológica que ha retirado apoyos a la producción, por lo que es claro que en México la agricultura se muestra "vulnerable ante el poderío de las grandes corporaciones". Por esto, es importante seguir y/o crear más regulaciones y evaluaciones para poder liberar el maíz transgénico en el territorio mexicano.

Conclusiones

Se debe destacar el rol que tiene la biotecnología en el crecimiento de la agricultura en un país, pues proporciona nuevas innovaciones que permiten incrementar el rendimiento y la seguridad ambiental en los cultivos transgénicos. Sin embargo, es importante mencionar y conocer los riesgos bioéticos que se contraen al no tener una regulación adecuada para los productos obtenidos a partir de estas técnicas. Está claro que no se puede ir contracorriente en el avance de la ciencia y tecnología, pero el monitoreo de estos productos debe ser constante para cuidar la salud humana y de los cultivos, además de tomar en cuenta a la sociedad civil para pensar en las necesidades de nuestro entorno y no solamente en el éxito en el mercado. Se requiere de una sociedad informada que pueda analizar todas las alternativas tecnológicas para comprender la necesidad de usarlas en la resolución de problemas de demanda y producción, dándole apoyo a la comunidad científica y tecnológica para el desarrollo de estas.

Será importante cuidar que la concentración de tecnologías biotecnológicas no siga afectando a los agricultores mexicanos. En este sentido, se logró identificar las problemáticas presentes cuando una porción de empresas transnacionales son las encargadas de estos productos alimentarios en el mercado. El rol del gobierno es importante para establecer y cuidar al pequeño y mediano agricultor, para que se beneficie de las nuevas tecnologías y no todo se quede en las corporaciones; para lo cual es importante, nuevamente, la regulación, y llenar el vacío legislativo en este rubro. Así, tener una posición concreta ante el uso y consumo de los transgénicos es trascendental para el crecimiento de la agricultura.

Referencias

Argenbio (2020). *Nuevo informe de impacto socioeconómico de los cultivos transgénicos a 25 años de su adopción*. https://www.argenbio.org/actualidad/72-mas-novedades/mas-novedades-en-el-mundo/12574-beneficios-de-la-biotecnologia-agricola

Barra de Comercio (2014). *Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados*. http://www.barradecomercio.org/?p=3728#.Ywz2AnbMI2w

Capó, M. (2016). *Principios de bioética global: una aproximación a la bioética animal, la ecoética y la ética de los organismos transgénicos.* Editorial Tébar Flores.

Chilebio. (28 de agosto de 2019). *El viejo mito de las "semillas terminator" o cultivos transgénicos estériles.* https://www.chilebio.cl/2019/08/28/el-viejo-mito-de-las-semillas-terminator-o-cultivos-transgenicos-esteriles/

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), (2017). *Organismos Genéticamente Modificados*. https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/organismos-geneticamente-modificados

CONACYT (2020). *Advierten riesgos para la salud por consumo de alimentos ultraprocesados sin etiquetar; Comunicado 186/20*. https://conacyt.mx/advierten-riesgos-para-la-salud-por-consumo-de-alimentos-ultraprocesados-sin-etiquetar/

GreenPeace (septiembre de 1999). El maíz producido genéticamente por Novartis: una amenaza para la salud ambiental, humana y animal*, Revista Biodiversidad*, (21).

Massieu, Y. (1997). *Biotecnología y empleo en la floricultura mexicana*. Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

Pío, J. (2018). *Cultivos transgénicos*. Editorial CSIC.

Primavesi, A, & et. al. (2019). Porqué los cultivos transgénicos son una amenaza a los campesinos, la soberanía alimentaria, la salud y la biodiversidad en el planeta. *Revista Alai*. https://www.uv.mx/personal/asuarez/files/2020/06/Cultivos-transg%C3%A9nicos-amenaza-RESALTADO.pdf

Retroreport. (24 de junio de 2013). *GMO Food Fears and the First Test Tube Tomato.* https://www.retroreport.org/transcript/test-tube-tomato/

Rissler, J. y Mellon, M. (1996). *The ecological risks of engineered crops*. The MIT Press, Cambridge.

Rozas, R. (2014). *Bioética y derecho en biotecnología*. Editorial Universidad de Santiago de Chile.

Torre, J. (2022). *Bioética y ecología en el siglo XXI: aportaciones para un diálogo.* Dykinson, S.L.

Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.

REVISTA CNCI

* Vol. 1 * No. 2 * agosto, 2022 * ISSN 2954-4556

Los avances del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México

Advances in the Comprehensive Criminal Justice System for Adolescents in Mexico

Mtra. Maricela Patiño Pérez

Universidad Virtual CNCI, División Académica de Derecho, México

maricela_patino@cncivirtual.mx

Orcid: 0000-0002-1239-2027

Resumen

El desconocimiento de los avances en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA), en nuestro país, en el 2021, por parte de la sociedad, abogados, académicos, estudiantes, operadores jurídicos, generan la falta de comprensión de su objetivo y una serie de críticas infundadas por la sociedad a las medidas de tratamiento y, en específico, a las medidas privativas de libertad. Sin embargo, al tratarse de adolescentes en conflicto con la ley penal, estas medidas son distintas que las de un sistema procesal penal en adultos. Lo comentado se ocasiona por no conocer los avances que presente el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el 2021 en México, como resultado del derecho a la protección de derechos fundamentales del marco jurídico nacional e internacional de la materia, en dónde se privilegia la protección de los adolescentes en conflicto con la ley, como consecuencia de que las niñas, niños y adolescentes se diferencian de los adultos pues se encuentran en un estado de desarrollo diferente por lo que requieren de una buena protección, tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas, que constituyen la base del tratamiento diferenciado de los adolescentes que tienen conflictos con el sistema de justicia penal.

Palabras clave: justicia, leyes, derechos humanos, medidas sociales, tratado internacional, bienestar en la infancia.

Fecha de recepción: 27 de mayo de 2022 | Fecha de aprobación: 1 de julio de 2022
https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.9

Abstract

Ignorance of the advances in the Comprehensive Criminal Justice System for Adolescents (SIJPA), in our country, in 2021, by society, lawyers, academics, students, legal operators, generate a lack of understanding of its objective and a series of unfounded criticisms by society of treatment measures and, specifically, of treatment measures involving deprivation of liberty. These, since they are adolescents in conflict with the criminal law, are different from those of a criminal procedural Comprehensive Criminal Justice System for Adolescents presents in 2021 in Mexico, such as the protection of fundamental rights of the national and international legal framework of the matter, where the protection of adolescents is privileged in conflict with the law, as a consequence of the fact that children and adolescents differ from adults in that they are in a different state of development than adults that requires protection, both in their physical and psychological development and because of their emotional needs and educational, which constitute the basis for the differentiated treatment of adolescents who have conflicts with the criminal justice system.

Keywords: Criminal justice, laws, human rights, children's rights, children's rights, child welfare.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo dar a conocer la importancia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para entenderlo como un sistema especializado con diferentes medidas de tratamiento privativos y no privativos de libertad, además de conocer sus dos principales antecedentes: el sistema tutelar y el sistema garantista. Para ello, el análisis se desarrollará de forma cualitativa, de corte deductivo y descriptivo.

Se pretende dar a conocer en el desarrollo de la presente actividad los cambios más significativos, el marco jurídico nacional e internacional, los principios rectores del sistema, así como las penas medidas de tratamiento impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley y la imposición de estas, de acuerdo con la pertenencia y clasificación de los denominado grupos etarios.

En la presente propuesta de investigación, se analizarán los conocimientos y antecedentes generales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México que hasta el presente 2021 se tienen, así como la problemática general acerca de las medidas de tratamiento que se imponen a los adolescentes en conflicto con la ley, debido a su desarrollo físico y psicológico como a sus necesidades emocionales y educativas.

Para la propuesta del presente trabajo, se busca analizar las cualidades en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México en 2021 (SIJPA), para identificar los avances del sistema como un procedimiento especializado y diferenciado en las medidas de tratamiento, en específico en las medidas privativas de la libertad, y en concreto el tratamiento que el sistema establece para los adolescentes con responsabilidad penal diferenciada en comparación con lo estipulado por el marco internacional de los derechos humanos.

Desarrollo

En primera instancia, se debe exponer lo referente a la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como un tratado internacional en pro de los derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, misma que se compone por una serie de normas y obligaciones aceptadas por varias de las naciones de carácter obligatorio. Este protocolo se encuentra compuesto por 54 artículos que se pueden agrupar en torno a cuatro grandes temas en materia de derecho como:

- La supervivencia.
- La protección contra las influencias peligrosas para su desarrollo.
- Desarrollo de su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.
- A la participación en la vida familiar, cultural y social.

El fin de que se organice de tal manera sirve para controlar desde la instancia jurídica el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, como parte de su progreso como miembro de toda sociedad humana. En ese sentido, dicha convención ve por promover, proteger y desarrollar el cumplimiento los derechos de los menores de edad, esto como resultado del reconocimiento a la dignidad humana de todos los miembros de una sociedad.

Para que el ya citado tratado internacional reafirme su importancia ante el mundo y las Naciones Unidas, se creó un órgano encargado de supervisar a los países parte la aplicación del ordenamiento legal, denominado Comité de los Derechos del Niño (CDN) creado con de 18 expertos independientes, que dentro de sus funciones más importantes se destaca que:

- Supervisan la aplicación de los dos protocolos facultativos de la convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

- Todos los estados parte deben presentar al comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos.

- Inicialmente, los estados deben presentar un informe dos años después de su adhesión a la Convención y, luego, cada cinco años.

Ahora bien, en segunda instancia y para comenzar a explicar el sistema jurídico, será importante brindar la definición de los menores de edad en el ámbito internacional, y de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño (CDN), Artículo 1: “Para los efectos de esta convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Cabe destacar que la CDN examina a cada uno de los Estados o naciones que forman parte de este convenio, por lo tanto, es vital que estos adopten medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que den paso a la protección de los derechos de los infantes y adolescentes. Ante ello, una de las estrategias que frecuentemente utiliza el CDN para unificar la justicia juvenil en un estado en específico es la del envío de documento como símbolo de respuesta al enviado por alguna nación, de tal manera que la CDN presenta sus recomendaciones u observaciones derivadas de lo plasmado en el reporte previo.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 43-56

En específico, para la justicia juvenil son de importancia las observaciones 10 y 24 de la CDN, la primera lleva por nombre fue emitida el 25 de abril de 2007, pero la segunda, fue emitida el 18 de septiembre de 2019. Como resultado de la implementación de nuevas normas en el mundo y nuevos conocimientos es necesario referir que actualmente la observación número 24, emitida por el CDN, sustituye a la observación número 10, por este motivo, nos centraremos en la observación más reciente. Se establecerá, en un primer punto, la redacción de la observación y en formato tabla el avance de nuestro país, en concordancia con la "armonización legislativa".

Por mencionar uno de los objetivos más relevantes de la Observación 24 (2019), se habla de:

> "[…]
>
> b) Reiterar la Importancia de la prevención y la intervención temprana, así como de la protección de los derechos del niño en todas las etapas del sistema;
>
> […]
>
> i) Fijando una edad mínima de responsabilidad penal apropiada y garantizando el tratamiento adecuado de los niños, tanto antes como después de esa edad
>
> […] ".

Todo esto, será parte relativa de los derechos humanos de un infante en el sistema de justicia penal nacional a internacional. A medida que un infante sea sometido a un proceso de justicia formal y bajo alguna medida privativa de su libertad, será relevante que los Estados parte de este convenio promuevan la protección a los derechos.

Al respecto, el sistema de legislación penal mexicano expresa que dentro de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reformada en el 2022, expone como parte del "TÍTULO PRIMERO" lo siguiente:

> "Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.
>
> Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño".

Lo anterior bajo la filosofía de que es importante estipular ejes rectores y criterios que permitan homologar y regular las normas que garanticen el cuidado y protección de los derechos de los niños, derivadas de convenios y normas internacionales.

Ante ello, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) nacional, considera como marco de referencia internacional los 5 principales tratados internacionales que aseguran el bien-

estar de los niños.

Estos son:

Tabla 1

Año de expedición	Nombre del Tratado Internacional	Objetivo
1985	Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores - Reglas de Beijing.	Promueve el bienestar del menor delincuente sin excepción, de tal manera que reduce el trato directo con la ley y fomenta el uso de recursos como grupos de carácter comunitario.
1989	Convención sobre los derechos del niño (CDN) - Comité de los Derechos del Niño.	Impulsa medidas de protección a menores de 18 años de edad, de tal manera que, con el establecimiento de programas sociales, proporcionando la asistencia necesaria como parte de una intervención judicial.
1990	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.	Apoya las medidas legales para la protección de menores privados de su libertad, de tal manera que la privación de la liberta sea utilizada como última opción.
1990	Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil - Directrices de Riad.	Favorece la prevención del desarrollo de la delincuencia juvenil, aplicando programas preventivos, bajo el objetivo de mejorar su bienestar con el desarrollo de actividades lícitas y útiles en los social. Esto permitirá adquirir habilidades, actitudes y valores no criminógenas.
1990	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad - Reglas de Tokio.	Responsable de aplicar medidas privativas de la libertad prescritas por la ley, pero bajo ciertas fases de administración de la justicia penal, es decir, busca evitar recurrir al sistema de justicia penal formal, analizando otras opciones para reducir las penas de las víctimas.

Fuente: Elaboración propia

Dichos convenios fungen como medidas mundiales mínimas, necesarias para la administración del marco jurídico en niños y adolescentes, comprendidos como parte de la necesidad de garantizar tanto la protección como el desarrollo pleno de los infantes.

En concordancia con la armonización legislativa que México debe realizar, la nación debe de aprobar y ratificar ante el Senado de la República los referidos tratados internacionales como país miembro de las Naciones Unidas, pues como país miembro de las Naciones Unidas tiene el derecho de conciliar los códigos civiles, de familia y penales, con las leyes de protección de la niñez y con los propios tratados internacionales.

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 43-56

Por su parte, el sistema jurídico mexicano lleva de manera similar lo referente a la atención y seguimiento a los jóvenes afectados, ante ello, se presentan algunos de los avances que se han obtenido, derivado de los derechos de los menores de edad a nivel nacional.

De ahí, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reformada en el 2018), expresa en uno de sus artículos los siguiente:

> "Artículo 18.
>
> […]
>
> La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
>
> […] ".

Adicional a eso, el sistema penal es complementado por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2020), misma que asegura que:

> "Artículo 1. Ámbito de aplicación.
>
> […]
>
> Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
>
> […] ".

Si bien, ambos artículos tienen la intención de contextualizar el uso y aplicación de aspectos legales a aquellos individuos considerados por lo legal como menores de edad, de tal manera, se busca que estos sean sometidos a procesos jurídicos acordes a la edad que poseen, o bien, a la edad que tenían cuando cometieron las acciones tipificadas como delito.

Como parte de los derechos procesales, los Estados parte deben fijar un límite de edad por debajo del cual los niños no puedan ser legalmente privados de su libertad, como los 16 años por mencionar un ejemplo. Si bien, todo niño detenido y privado de su libertad deberá ser puesto a disposición de una autoridad competente en el plazo de 24 horas posteriores a la detención, para que esta examine la legalidad de dicha privación de libertad o la continuación de esta.

Ante ello, la CEPEUM (2020) argumenta como parte de su legislación que:

> "Artículo 16. Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.

[…]

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

[…] “.

Por lo contrario, en los casos en que no sea posible conceder la libertad condicional al niño en la primera comparecencia o antes de que esta tenga lugar (en el plazo de 24 horas), se deberá presentar una imputación formal de los presuntos delitos y poner al niño, niña o adolescente a disposición de un tribunal u otra autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial para que tramite la causa lo antes posible, sin exceder el plazo de 30 días a partir de que se haga efectiva la prisión preventiva.

Consciente de la práctica de aplazar las audiencias muchas veces y/o por largos períodos, será necesario que los Estados parte adopten límites máximos para el número y la duración de los aplazamientos e introduzcan disposiciones jurídicas o administrativas para asegurarse de que el tribunal u otro órgano competente adopte una decisión definitiva sobre los cargos a más tardar seis meses después de la fecha inicial de la reclusión; de lo contrario, el niño deberá ser puesto en libertad.

Al respecto, la LNSIJPA (2016) menciona lo siguiente:

“Artículo 117. Duración del proceso para adolescentes.

Desde la vinculación a proceso hasta el dictado de la sentencia, no podrá transcurrir un plazo mayor a seis meses, salvo que la extensión de dicho plazo sea solicitada por la persona adolescente por serle benéfica”.

Los Estados parte deben fijar plazos breves para la finalización de los recursos y las revisiones con el fin de garantizar la adopción de decisiones rápidas en los tribunales.

Por esta razón, tanto el trato y condiciones debe ser separado de los adultos, también en las celdas de la policía y no ser internado en un centro o una prisión para adultos, ya que existen abundantes pruebas de que esto pone en peligro su salud y su seguridad básica, así como su capacidad futura para mantenerse al margen de la delincuencia y reintegrarse.

En consecuencia, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016), establece que será importante considerar medidas especiales correspondientes a un buen alojamiento según lo estipulado aquí mismo en uno de sus apartados:

“Artículo 47. Alojamiento adecuado.

Las personas adolescentes tienen derecho a ser alojados en Unidades de Internamiento separados de los adultos, de acuerdo con su edad, género, salud física y situación jurídica.

Asimismo, al momento de cumplir los dieciocho años, en cualquier etapa del procedi-

miento, no podrán ser trasladados a un Centro de Internamiento para adultos, por lo que deberán ser ubicados en áreas distintas, completamente separadas del resto de la población menor de dieciocho años de edad".

De tal manera, un alojamiento comprendido como aquel entorno físico donde se desenvuelve el afectado, debe permitir que este alcance los objetivos de reintegración que tiene el internamiento. Paralelamente, será necesario prestar la debida atención a sus necesidades de privacidad, de estímulos sensoriales y de oportunidades para asociarse con sus iguales y participar en deportes, ejercicio físico, artes y actividades de ocio**.**

Sin duda alguna, es importante que dentro de los procesos penales se disponga de la seguridad e integridad de los afectados, sujetos a las leyes y convenios nacionales e internacionales como símbolo de la ejecución de sus derechos.

Naturalmente, será vital la aplicación de medidas tanto cautelares, de internamiento, como de sanción, lo que dará paso a seguir los protocolos jurídicos estipulados, mismas que podrán presentar variaciones dependiendo del caso que se esté evaluando.

A medida en que se aumente tanto la aplicación de medidas alternativas a los procesos de justicia formal en menores de edad, como su orientación a programas sociales, es necesario considerar lo siguiente por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2008):

"Artículo 18.

[…]

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente.

[…] ".

- La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016) en el Artículo 66, fracción VIII:

"Garantizar, siempre que resulte procedente, la utilización de mecanismos alternativos, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad".

- y; en el Artículo 68. "Obligaciones de los Órganos de Mecanismos Alternativos", fracción lll (2016):

"Celebrar convenios de colaboración para el establecimiento de redes de apoyo y coordinación con instituciones públicas o privadas en materia de justicia para adolescentes, que le permitan atender de manera más integral estos casos".

Por lo tanto, el sistema formal deberá de velar por promover el progreso social, bajo los principios de justicia, libertad y paz. Pero, para que esto sea posible, es necesario que los organismos gubernamentales en conjunto con formadores, madres o padres de familia, o tutores, vean la manera de promover el progreso social y que permite que mejore la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes.

No obstante, puede llegar a haber situaciones en las que la privación de libertad se considere

como último recurso, es decir, la intención de este es que se aplique únicamente a niños de mayor edad y esté estrictamente limitada en el tiempo y sujeta a revisión periódica.

De tal manera, la LNSIJPA (2016) describe:

> "Artículo 18. Mínima intervención y subsidiariedad.
> La solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará prioritariamente sin recurrir a procedimientos judiciales, con pleno respeto a sus derechos humanos. Se privilegiará el uso de soluciones alternas en términos de esta Ley, el Código Nacional y la Ley de Mecanismos Alternativos".

Por otro lado, en el artículo 164 de la misma ley anteriormente mencionada, comprende lo referido al "internamiento", mismo que alude que el este se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda. De tal manera que podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Así pues, será necesario considerar promover el fortalecimiento de los sistemas mediante la mejora de la organización, el fomento de la capacidad, la recolección de datos, la evaluación e investigación, entre otros. Para ello, enseguida se comparan los siguientes artículos:

Tabla 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM):	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA):
"Artículo 18. […] La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. […] ".	"Artículo 23. Especialización. Todas las autoridades del Sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones. Las instituciones u órganos que intervengan en la operación del Sistema, deberán proveer la formación, capacitación y actualización específica a sus servidores públicos, de acuerdo a su grado de intervención en las diferentes fases o etapas de dicho sistema, por lo que incluirán lo anterior en sus programas de capacitación, actualización y/o de formación correspondientes. […] ".

Fuente: Elaboración propia

Para asegurar la aplicación de medidas y sanciones organizadas y de calidad será de gran relevancia que tanto las instituciones como los responsables de los menores de edad, puedan intervenir de manera positiva, de forma que atiendan las necesidades sin excepción alguna y de manera exitosa.

No obstante, los principios del tratado internacional de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), deberán incorporarse en todos los mecanismos de justicia que ocupen de los sujetos me-

nores de edad, y los Estados parte de este protocolo internacional deben velar porque se conozca y aplique.

A menudo, las respuestas de justicia restaurativa se pueden lograr a través de sistemas de justicia consuetudinarios, indígenas u otros sistemas de justicia no estatales, y pueden brindar oportunidades de aprendizaje al sistema oficial de justicia juvenil como parte de su reinserción social.

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016), en uno de sus artículos, afirma en el Artículo 2. "Objeto de la ley", fracción IV; que es importante:

> "Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes"; además, en la fracción afirma que: "Determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción".

En este sentido, será fundamental distinguir lo estipulado por la UNICEF en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y aquello que es parte del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) comprendiendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Por ello, a continuación, se establecerá en primer lugar lo que organismos como la UNICEF tiene estipulado en un marco internacional en contraste con lo que los organismos nacionales ejecutan al respecto:

Tabla 3

Ámbito internacional	**Ámbito nacional**
UNICEF - Convención de los Derechos del Niño	**Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**
Otorgar jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño.	Según el marco normativo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la CPEUM (1917), establece que: "Artículo 1.[…] Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. […] ".

Armonizar códigos penales de protección a la niñez con la propia convención.	- Expedición de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a menores de edad como sujetos titulares de derechos. - Expedición Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), publicada en el DOF el 16 de junio de 2016 y que garantiza determinar medidas de sanción adecuadas a quienes se les impute o resulten responsables de hechos como delitos. - En el 2011 se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual garantiza que el Estado velará por garantizar de manera plena los derechos en la niñez como parte de sus necesidades de alimentación, salud, educación y desarrollo integral óptimo, adicional a esto, los tutores o padres y madres de familia tienen la obligación de velar porque estos principios y derechos se cumplan. - La CPEUM, en su artículo 18, adiciona los párrafos: cuarto (2015), quinto y sexto (2016), mismos que aluden a que, por un lado, el sistema integral de justicia será aplicable para adolescentes entre 12 a 18 años de edad, garantizando los derechos humanos. Por otro lado, asegura que se podrán aplicar medidas para la protección integral del sujeto, así como también, velar por el desarrollo de su personas y capacidades ante hechos señalados como delitos.
Establecer el principio del interés superior de la niñez, aplicable a todas las decisiones que afecten a las niñas, niños y adolescentes individual o colectivamente.	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) argumenta en sus párrafos lo siguiente: Artículo 4, párrafo noveno: " […] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. […] ". Artículo 3, párrafo cuarto: "¨[…] El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativo. […] ".

Fuente: Elaboración propia

De manera general, es posible visualizar que dentro de los avances jurídicos existe una nueva

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 43-56

denominación en las normas y textos, además de que se implementan nuevas normas y políticas sobre los menores de edad. No obstante, dentro del rol social se estable un cambio cultural en relación con los niños, niñas y adolescentes, pues se reconocen nuevos ejercicios de representación y de participación lo que marca una tendencia de protección integral a sus derechos.

Aquellos sujetos independientemente de su raza, condición, religión, entre otros, y que sean menores de 18 años, son percibidos y definidos de forma afirmativa por lo que son: personas en desarrollo y titulares de derechos. Hoy en día, mundialmente se hace el reconocimiento del derecho con protección especial a niñas, niños y adolescentes, pues son considerados como ciudadanos y protagonistas del presente, mismos que tienen el privilegio de opinar, participar y ser tomados en cuenta en las cuestiones que les afectan. Sin embargo, es importante mencionar que, así como son sujetos de derecho, también son sujetos de responsabilidades bajo la abogacía de leyes, convenios y otras.

Conclusión

Es preciso mencionar que las reformas constitucionales en materia de justicia para adolescentes y derechos humanos, las leyes de relevancia para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la propia Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, han dado lugar a la evolución de una doctrina minorista a una doctrina de concepción de derechos, enfocada en una protección integral hacia los niños, niñas y adolescentes.

Anterior a la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cada entidad federativa podía realizar su propia ley en justicia para adolescentes, con sus propias reglas procesales y, lo más preocupante, los rangos de edad mínimos y máximos para los adolescentes en conflicto con la ley penal y el tiempo de duración de las medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad; como el ejemplo se puede poner el caso de Aguascalientes, que la medida de sanción no privativa de la libertad era de 20 años, lo cual constituía una clara violación a lo contemplado en tratados internacionales que reitera que las medidas privativas de la libertad en adolescentes deben ser por el menor tiempo posible y como último recurso.

Al entrar en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se marca una adecuada homologación de justicia penal para adolescentes en todo el país. Se unificaron las edades para cada grupo etario, y el tiempo de duración, identificando principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con un corte completamente garantista y maximizando sus derechos humanos.

Otro de los avances importantes es el principio de la especialización que, por mandato constitucional, obliga a que todos los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, tengan especialización en la materia, no solamente en el ámbito jurídico para la adecuada aplicación de las leyes, en estructura de organismos judiciales como tribunales especializados en adolescentes en conflicto con la ley penal, sino que deben contar con un enfoque humanista y una

sensibilización en los derechos humanos enfocados en niños, niñas y adolescentes.

Deseo establecer énfasis de la terminología especial que debe usarse en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, no se denominan “delincuentes” para no estigmatizar a los adolescentes, se denominan “adolescentes en conflicto con la ley”, no se denomina “comete delito”, se denomina “cometen hechos que la ley señala como delito”, por ello, es importante la especialización de todos los operadores del sistema, desde un enfoque pedagógico, psicológico, entre otros.

Por último, es preciso mencionar que en todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de menores, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial.

Los niños se diferencian de los adultos por el desarrollo físico, desarrollo psicológico, necesidades emocionales y el ámbito educativo. Por esto, se debe tener presente que estas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Para que el sistema funcione se necesita un cambio cultural, se debe reconocer a los adolescentes con diversas necesidades y con mayor protección, por marco jurídico nacional y por pautas marcadas en instrumentos internacionales que son el punto a seguir para continuar evolucionando, para avanzar en la promoción, el respeto y la protección de los derechos de los adolescentes, evitar la reincidencia y realizar mayor difusión en la importancia de este sistema, con empatía, sensibilización y conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Referencias

CNDH. (28 de abril de 2022). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/Ley_GDNNA.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Reglas de Beijing*. http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf

Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Directrices de Riad.* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh

Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Reglas de Tokio.* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures

Naciones Unidas. (18 de septiembre de 2019). *Convención sobre los Derechos del Niño. Observación general núm. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.* https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEnG3QGKUxFivhToQfjGxYjmWL8OqYmwD2mk%2FKowHzmkHuJ3%2FQZS%2B1wgzz9gVS3MnqbvAwhiT8CT%2B634KtpF8yd

Poder Ejecutivo (16 de junio de 2016). *Decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.* http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/ContenidosWeb/normatividad/2016/F/Juris/Ley_Nacional_Sistema_Integral_Justicia_Penal_Adolescentes_Orig_2016_06_16.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1 de diciembre de 2020). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.* https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6T5rxL6ylrth3oYs3RPzpAcX8j02P1anE2r5P52iOZ9EBbV9n8mEsG+fvumBBCVz5w==

Suprema Corte de Justicia. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857.* https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-06/CPEUM-016.pdf

UNICEF (1989). *Convención sobre los derechos del niño.* https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Unidad General de Asuntos Jurídicos. (18 de junio de 2008). *Artículo 18.* http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/18.pdf

Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.

REVISTA CNCI

* Vol. 1 * No. 2 * agosto, 2022 * ISSN 2954-4556

Medios internacionales contra la explotación sexual de mujeres

International media against sexual exploitation of women

Dr. José Manuel Barranco Gámez

Ministerio de Justicia, España

jmbarranco@telefonica.net

Orcid 0000-0003-1648-4372

Resumen

En la actualidad, los gobiernos de cada país son los principales encargados de realizar acciones e impulsar tratados y reglamentos que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos, sin embargo, el fenómeno de la migración ha dado paso a un problema que afecta directamente a las mujeres y niñas que se ven en la necesidad de abandonar sus lugares de origen en la búsqueda de una mejor calidad de vida, situación que las deja en un estado vulnerable y las convierte en foco rojo para actividades ilegales, que, por necesidad del recurso económico o por intimidación, se ven forzadas a realizar. Por lo anterior, es importante analizar las consecuencias que trae consigo esta problemática en la integridad de las mujeres y su bienestar, además de las acciones que se han realizado en España en un intento de combatir la explotación sexual.

Palabras clave: mujer, explotación sexual, delincuencia, sociedad, familia.

Abstract

At present, the governments of each country are the main ones in charge of carrying out actions and promoting treaties and regulations that guarantee the compliance of human rights. However, the migration phenomenon has given way to a problem that directly affects women and girls who find themselves in need of leaving their origin places searching a better quality of life, a situation that leaves them in a state of vulnerability and makes them into a focal point for illegal activities, which, they are forced to perform due economic need or by intimidation. Therefore, it is important to analyze the consequences that this problem brings with it on the integrity of women and their

Fecha de recepción: 4 de julio de 2022 | Fecha de aprobación: 27 de julio de 2022
https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.10

well-being, moreover the actions that have been carried out in Spain in an attempt to fight the sexual exploitation.

Keywords: woman, sexual exploitation, delinquency, society, family.

Introducción

Algunos países han legalizado la prostitución bajo la justificación de que de esta manera evitan la "trata de blancas", intentan acabar con las mafias, organizan y regulan una "profesión", y otorgan algunos derechos laborales a mujeres que, de otro modo, carecerían de este tipo de jurisprudencia en la clandestinidad. Sin embargo, con la legalización no se ha conseguido nada de lo pretendido, pues no han logrado acabar con la trata, además de que siguen existiendo las mafias y las mujeres continúan sin derechos laborales. El Protocolo de Palermo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba, probablemente, a todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos "trabajo sexual", "trabajador del sexo" y "cliente" sugieren de manera equivocada que la prostitución en su práctica actual no entra por lo general en la categoría de trata (APRAMP, 2011). La conclusión obvia a la que debe llegarse es a que nunca se puede legalizar la prostitución. En este sentido, las mujeres víctimas sufren otra serie de problemas en tres ámbitos: en la sociedad, en la familia y en su condición personal. Ninguno de estos problemas se ha logrado resolver, incluso a veces las "soluciones" han dado lugar al aumento del fenómeno de la estigmatización.

Desarrollo

Medios internacionales contra la explotación sexual de mujeres

Este grave problema ha dado lugar a la creación de numerosas organizaciones en diversos países para la protección de los derechos de las mujeres explotadas sexualmente. En España la APRAMP (Asociación para la prevención y reinserción de la mujer prostituida), (2011) realiza un encomiable trabajo; entre sus fines figuran:

- Trabajar, desde el origen, para prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata de seres humanos.
- Defender y promover los derechos de las personas que sufren explotación sexual y trata para que recuperen la libertad, la dignidad y la autonomía necesaria para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores.
- Desarrollar programas dirigidos a garantizar el acceso a sus derechos y atender las necesidades de las víctimas cuando no están cubiertas por los servicios públicos, haciendo de puente entre ellas y las administraciones. Estos se dirigen a la detección e identificación proactiva de víctimas de trata y explotación sexual, su protección, y atención inmediata en el ámbito social, jurídico, sanitario, psicológico, formativo y laboral. Apoyan y acompañan la toma de decisiones de la persona, dirigida hacia el

retorno voluntario a su país de origen o su inserción en España.

- Sensibilizar a la población para la denuncia del fenómeno de la trata.

Por su parte y desde el ámbito internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos Suplementarios sobre tráfico y trata de seres humanos fueron adoptados por las Naciones Unidas en noviembre de 2000, y entraron en vigor en septiembre de 2003.

Se puede considerar a uno de los dos protocolos como un instrumento universal que aborda la mayoría de los aspectos de la trata de personas con fines de explotación sexual que tiene por objetivo la colaboración estratégica de los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas.

Este instrumento establece para los Estados Parte, la obligación de adoptar medidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños a través del conocido como Protocolo de Palermo. Por ello, es vital que estos pongan en práctica acciones preventivas y de erradicación, para evitar tráfico de personas a nivel nacional e internacional, dando paso a la colaboración estratégica de los Estados que participan en él.

Los Estados firmantes son conscientes de que para afrontar prácticas delictivas transnacionales es preciso articular y contar con un instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas. En todo caso, el Protocolo contra la trata sólo establece ciertas normas mínimas que deben ser complementadas por los Estados, con medidas específicas en sus territorios.

El Protocolo de Palermo en su Artículo 3, inciso a; define el concepto de trata de personas como:

> "[…] la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Esto desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba, probablemente, todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos "trabajo sexual", "trabajador del sexo" y "cliente" sugieren de manera equivocada que la prostitución, en su práctica actual, no entra por lo general en la categoría de trata. Sin embargo, la Relatora Especial cree que esto es síntoma de una visión profundamente equivocada de la práctica actual de la prostitución en todo el mundo. Considera evidente que la mayor parte de la prostitución implica uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del Artículo 3 del Protocolo, y que por lo tanto constituye trata.

El término "trabajo sexual" fue rechazado en la redacción del Protocolo y sustituido por "prostitución"; por otro lado, este hace una clara distinción entre "explotación de la prostitución" y "trabajos

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 57-64

forzados", según indica el informe sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho párrafo.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el primer párrafo.

Por "niño/a" se entenderá toda persona menor de 18 años. (Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, Artículo 3, apartado a).

Problemas nacionales

La inmigración en España ha aumentado, debiendo destacarse cinco características: 1- su creciente feminización; 2- la situación de irregularidad administrativa de una parte significativa del colectivo inmigrante; 3- el importante cambio demográfico y social que han supuesto en los barrios y municipios donde se han asentado; 4- la institucionalización de la inmigración como un hecho social, ya que se legitima como tal por las instancias oficiales y se institucionaliza a través de políticas y programas; 5- se produce un vuelco en la consideración social de los flujos migratorios, con un incremento del paro muy superior al de la población autóctona, y con la proliferación de medidas dirigidas a favorecer el retorno de los inmigrantes a sus países de origen, (Fernández y otros, 2011).

La forma injusta de manifestarse la diversidad humana conduce al concepto de opresión desde el que se puede abordar el estudio de la inmigración en el marco de las relaciones intergrupales, desde los procesos de dominación mediante los cuales las personas inmigrantes sufren las consecuencias de la deprivación, exclusión, discriminación, explotación, control cultural y en ocasiones violencia. La situación opresiva es fruto de una redistribución injusta y desproporcionada de poder entre los grupos sustentada en un contacto intergrupal asimétrico, (Prilleltensky y otro, 2002).

La ausencia de poder de los inmigrantes se manifiesta en dos categorías básicas que han de ser referentes en toda política o programa de intervención. En primer lugar, la ausencia de poder se centra en la definición de una imagen positiva de la persona inmigrante en contraposición al estereotipo negativo que las sociedades de acogida construyen como justificativo de la discriminación. En segundo lugar, la situación de opresión disminuye el poder para un acceso normalizado y en igualdad a los recursos comunitarios, tales como permiso de residencia o de trabajo, reagrupamiento familiar, espacios para el culto, prestaciones sociales, vivienda, trabajo digno, espacios públicos. Por lo anterior, se percibe que esas ausencias impiden la satisfacción de las necesidades humanas tales como subsistencia, seguridad, afecto, autonomía y desarrollo personal, entendimiento, creatividad, etc. La ausencia de estos elementos significa la falta de poder para participar en la vida pública de la comunidad donde se encuentra el inmigrante, y poder contribuir con propuestas al cambio social. La privación del derecho a votar en las elecciones, o la ausencia de representatividad ante la

administración pública de las organizaciones de inmigrantes son claras situaciones de esta realidad opresora, (Fernández y otros, 2011).

Por consiguiente, la opresión se manifiesta en todos los niveles sociales, por lo que hay que destacar su importancia a nivel personal como lo es la opresión psicológica interiorizada, que se manifiesta como la asunción por el inmigrante de: 1- que es cierto el estereotipo negativo definido por el grupo dominante; 2- que tiene menos derechos al disfrute de los recursos comunitarios por su condición de extranjero; 3- que no son importantes sus aportaciones en los procesos de cambio social. Ahora bien, la mejora del conocimiento y la conciencia crítica sobre sus circunstancias personales y contextuales permitirá a los inmigrantes: 1- definirse de una manera afirmativa a pesar de la opresión y de la injusta distribución de los recursos; 2- alcanzar un conocimiento crítico acerca de la simetría histórica, racial, política, social y cultural de la inmigración. Algunas implicaciones de la vinculación entre diversidad humana y opresión para la intervención comunitaria con los inmigrantes pueden ser: a) todos los grupos y cosmovisiones son objeto de estudio y análisis, y no sólo las dominantes; b) se valoran de manera positiva las diferencias culturales, la diversidad no sólo no constituye una amenaza, sino que es el origen de beneficios; c) se tiene la convicción de que realzar y promover la diversidad incrementa la calidad de los grupos sociales, (Watts y otros, 1999).

Para la persona que sale de su país, la dimensión psicosocial adquiere una gran relevancia por ser un fenómeno paradigmático del proceso psicológico de adaptación de las personas al medio dirigido para la satisfacción de sus necesidades. El fenómeno se inicia con la elaboración de un proyecto migratorio, estructurado, como una alternativa a la falta de oportunidades en el lugar de origen, esto determina que la inmigración sea un proceso de transición social, al dar lugar al cambio de la posición de la persona que se traslada como consecuencia de un cambio de horizonte, en la comunidad de destino y de llevar a cabo nuevas relaciones sociales. Esto da lugar a periodos de desequilibrio personal y social, que determina cambios y adaptaciones en importantes áreas vitales, de mayor intensidad que los comunes de la vida diaria, lo que origina un aumento de la vulnerabilidad, y de trastornos psicosociales, (Bronfenbrenner, 1986).

Las situaciones por las que atraviesa el inmigrante durante su trayecto, en el país de origen, durante el viaje, y en el país de destino, son muy estresantes y negativas para su salud física y mental. La persona debe ir superando estas dificultades en lo que se ha llamado el duelo migratorio, así hay una serie de áreas vitales en las que este es más determinante, la familia, los amigos, la cultura, la lengua, la situación social, etc. Todas estas circunstancias, junto con el estrés que supone el adaptarse a un nuevo entorno seguramente hostil, llegan a causar lo que se ha conceptuado como estrés por choque cultural o estrés por aculturación, (Atxotegui, 2000).

La sintomatología que sufre la persona sería: 1- sentimiento de pérdida por desarraigo cultural y reducción significativa en su sistema de apoyo social en la sociedad de acogida; 2- incremento de la tensión psicobiológica consecuencia del esfuerzo de adaptación; 3- sentimiento de pérdida de identidad y confusión de roles, actual y futura; 4- percepción de rechazo por la comunidad de acogida; 5- inseguridad del entorno, con frustración al no poder actuar de forma correcta ante la falta de competencias, (Bravo, 1992).

Revista CNCI, Vol. 1, Núm. 2, Agosto 2022, ISSN: 2954-2456, pp. 57-64

Como consecuencia de la cronificación de los factores anteriores, llega a causarse el síndrome de Ulises o síndrome de estrés crónico del inmigrante. Esto a su vez puede dar lugar a los más variados problemas psicosomáticos, tales como depresión, abuso de estupefacientes y alcohol, y además ante la falta de medios económicos, en relación con las mujeres, la determinación o mantenimiento del ejercicio de la prostitución, (Atxotegui, 2000).

La persona inmigrante se ve inmersa en una nueva cultura, extraña y a veces incluso amenazante, esto da lugar al proceso de aculturación. Se ha definido la misma como aquellos cambios que se producen en los grupos humanos con diferentes culturas cuando entran en contacto unos con otros. No hay que olvidar que la sociedad humana tiene tendencia a formar estructuras de jerarquía, donde uno de los grupos se constituye como dominante, con un poder desproporcionado en relación con los demás. Este poder intenta mantenerse por todos los medios, y para continuar con los privilegios, la sociedad dominante responsabiliza a los inmigrantes, y los obliga a llevar a cabo los cambios que sean necesarios, para mantener sus prerrogativas.

El estrés asociado al proceso migratorio arrastra dos fenómenos: las demandas ambientales que ponen al sujeto en situaciones problemáticas, en contextos donde las expectativas conductuales no son claras, y la escasez de recursos psicológicos y sociales para poder responder a esas demandas. Las mayorías de las necesidades de los inmigrantes intentan ser atendidas por la administración en el nivel primario de atención: servicios educativos, sanitario, y sociales. En España, en los años ochenta, se implantó en algunos barrios y diversas localidades, servicios de mediación intercultural, que se situaron en la red pública de servicios sociales comunitarios. Así, se atendió, con poca planificación a una numerosa población, creándose la figura del mediador intercultural, que era un inmigrante contratado para tal fin, y que no solía tener la formación imprescindible para llevar a cabo la labor encomendada. Inicialmente, esto sirvió para atender una demanda creciente, que dio lugar al desbordamiento de los servicios sociales comunitarios, pero originó un grave problema, al crear circuitos “paralelos” de atención para el colectivo inmigrante, dentro de un sistema público en teoría “integrador”, e igualitario, causó una grave estigmatización del extranjero. Al incorporarse nuevos recursos, tanto económicos como profesionales, se cambió el modelo, creándose un nuevo de atención normalizada al inmigrante, pero dentro de los cauces de asistencia general, (Fernández, y otros, 2011).

El modelo de atención normalizada parece más adecuado e integrador que el otro de atención por cauces específicos, sin embargo, sigue presentando déficits relacionados con la adecuación de la prestación y su grado de accesibilidad. Estos se habían vinculado a las especiales características de los grupos minoritarios, como el escaso dominio del idioma, falta de hábitos adecuados a la sociedad, búsqueda de recursos alternativos, etc. La teoría de la opresión explica estos problemas poniendo la clave en las características organizacionales deficitarias de los propios servicios sociales creados por la administración pública, tales como: falta de un auténtico ideario verdaderamente comprometido con la diversidad; condiciones de grave asimetría de poder en la relación profesional-usuario; atención administrativa no adecuada a la diversidad grupal; profesionales no concienciados para atender al nuevo fenómeno de la diversidad cultural, (Martínez y otro, 2006).

Entre las fortalezas que favorecen en el inmigrante los resultados positivos, se encuentran los vínculos sociales que conforman el sistema de apoyo. Este se encuentra configurado por aquellos a los que acuden rutinariamente para obtener apoyo y ayuda, o satisfacer necesidades. Este apoyo es especialmente crítico en el fenómeno migratorio porque: 1- contribuye a la decisión de emigrar; 2- proporciona un marco de referencia para evaluar la nueva realidad; 3- mejora el acceso a los recursos formales; 4- participa en la configuración de una nueva realidad; 5- potencia la participación social; 6- origina el sentido de integración en la comunidad; 7-favorece el proceso de aculturación, (Martínez, y otros, 2002).

Conclusión

La lucha contra la explotación de las mujeres extranjeras se ha intentado desde los más diversos ámbitos, pero desgraciadamente, hoy en día no se ha logrado erradicar. Hay que tener en cuenta que, en esta como en tantas otras luchas, en los países democráticos, afortunadamente nos encontramos con el límite de los derechos humanos, de tal modo que el fin nunca justifica los medios, sino que estos deberán ser no sólo legítimos, sino respetuosos con los derechos humanos, los derechos de la persona reconocidos por las declaraciones internacionales y la legislación nacional.

Una vez que la mujer se encuentra en otro país, sus problemas se multiplican, por ser extranjera y por ser mujer. En España, tristemente, la situación se encuentra en gran medida desbordada, los servicios sociales no dan abasto, no se trata solo de falta de medios y recursos, sino que es necesario cambiar el tipo de mentalidad la orientación en los servicios sociales a los inmigrantes, sino que nunca queden estigmatizados. La administración pública debe “aprender” de los errores cometidos anteriormente, y no crear canales paralelos para la atención social de los inmigrantes, de tal modo que siempre sean un usuario más, sin ningún tipo de distinción con el resto de las personas. Bien es cierto, y esto hay que reconocerlo, que la administración siempre actuó de buena fe y, cuando se vio desbordada, intentó ayudar y prestar el mejor servicio conforme consideró que era la mejor forma. Siempre es bueno aprender de los fallos y poder subsanarlos, así se avanza en cualquier sociedad democrática que valora y protege los derechos humanos.

Referencias

APRAMP, (2011). *La trata con fines de explotación sexual.* https://apramp.org/download/la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual/

APRAMP, (27 de junio de 2022). *Construir una sociedad libre de violencia y explotación donde las personas recuperen la libertad y la dignidad.* https://apramp.org/construir-una-sociedad-libre-de-violencia-y-explotacion-donde-las-personas-recuperen-la-libertad-y-la-dignidad/

Atxotegui, J. (2000). *Los duelos de la migración: una perspectiva psicopatológica y psicosocial*. http://incedes.org.gt/Master/atxoteguisiete.pdf

Bravo, R. (1992). *Aprendizaje cultural y adaptación social de los inmigrantes. Intervención social.*

http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/1992/vol3/arti4.htm

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development*. https://khoerulanwarbk.files.wordpress.com/2015/08/urie_bronfenbrenner_the_ecology_of_human_developbokos-z1.pdf

Fernández I., Morales, J., y Molero, F. (2011). *Psicología de la intervención comunitaria.* UNED

Martínez, M., Martínez, J., y Calzado, V. (2006). *La competencia cultural como referente de la diversidad humana en la prestación de servicios y la intervención social.* https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300007&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Martínez, M., García, M, y Maya, I. (2002). *Social support and locus of control as predictors of psychological well-being in Moroccan and Peruvian immigrants women in Spain*. https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0147176702000056?via%3Dihub

ONU, (2002). *Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.* https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/TRATA_PERSONAS-DELINC_ORG.pdf

Petigrew, T., y Meertens, R. (1995). *Subtle and blatant prejudice in Western Europe*. https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/ejsp.2420250106

Prilleltesnky, I., y Nelson, G. (2002). *Doing psychology critically: Making a diferrence in diverse settings*. https://link.springer.com/book/10.1007/978-1-4039-1462-0

Watts, R., Griffith, D., y Adil, J. (1999). *Sociopolitical development as an antidote for opression. Theory ans action.* https://www.researchgate.net/publication/226259732_Sociopolitical_Development_as_an_Antidote_for_Oppression-Theory_and_Action

Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.